



Boletín Oficial de la Provincia de Palencia

DIPUTACIÓN DE PALENCIA. C/Burgos, 1. Teléfono 979 715100

DEPÓSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXXIV

Viernes, 12 de noviembre de 2010

Núm. 135

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Sumario

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO:

- SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN PALENCIA

Expedientes sancionadores..... 2

Jurado Provincial de Expropiación Forzosa:

Expediente de justiprecio núm. 188/2010 2

Expediente de justiprecio núm. 187/2010 3

Expediente de justiprecio núm. 142/2010 3

- MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Servicio Público de Empleo Estatal:

Notificación de resolución de suspensión de la Prestación por Desempleo 4

Tesorería General de la Seguridad Social:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA:

Notificación a deudores 4

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

- JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Palencia:

SERV. TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

Información pública relativa al plan para la instalación de una planta dosificadora de hormigón, en los términos municipales de Pozo de Urama y Villada..... 10

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE:

Solicitud de constitución de un Coto Privado de Caza en Baquerín de Campos..... 10

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

- CONSORCIO DEL CANAL DE CASTILLA

Plan de Excelencia Turística:

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 2-P-2010..... 10

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Contratación y Patrimonio:

Adjudicación definitiva del procedimiento abierto para contratar el suministro de vehículo, con destino al Servicio de Extinción de Incendios.. 11

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- JUZGADOS DE LO SOCIAL

Palencia núm. 2.

Autos núm. 607/2010 11

Valladolid núm. 2.

Demanda 223/2009 11

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

- AYUNTAMIENTOS:

Palencia.

BIENESTAR SOCIAL:

Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio 12

CONTRATACIÓN:

Información pública de expediente de cambio de titularidad en los derechos por cesión de uso de parcela municipal..... 20

Baltanás.

Procedimiento abierto para el arrendamiento de bienes patrimoniales 20

Barruelo de Santullán.

Exposición pública y cobranza de padrón..... 21

Calzada de los Molinos.

Presupuesto definitivo ejercicio 2010..... 21

Licencia Ambiental..... 22

Lomas de Campos.

Aprobación definitiva del expediente de modificación al Presupuesto de Gastos..... 22

Monzón de Campos.

Exposición pública de padrones..... 22

Paredes de Nava.

Aprobación definitiva de Ordenanza municipal. 22

Perales.

Exposición pública del proyecto técnico de obra 29

Pozo de Urama.

Aprobación provisional de expediente de modificación parcial Impuesto 29

Ribas de Campos.

Presupuesto definitivo ejercicio 2010..... 29

Torquemada.

Licencia Ambiental..... 30

Valle del Retortillo.

Exposición pública del Presupuesto 2010..... 30

Villada.

Exposición pública y cobranza de padrones..... 30

Exposición pública y cobranza de recibos 30

Villalcázar de Sirga.

Exposición pública del proyecto técnico de obra 31

Villamuriel de Cerrato.

Notificación de resolución en materia de retirada de vehículo de la vía pública..... 31

Villarramiel

Solicitud de cambio de titularidad de sepultura. 31

ENTIDADES LOCALES MENORES:

Entidad Local Menor de Cascón de la Nava.

Presupuesto definitivo ejercicio 2010..... 31

Junta Vecinal de San Martín del Monte.

Exposición pública del Presupuesto 2010..... 32

Junta Vecinal de Valsadornín.

Cuenta General ejercicio 2009..... 32

Junta Vecinal de Vañes.

Cuenta General ejercicio 2009..... 32

Administración General del Estado

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN PALENCIA

Por la Subdelegación del Gobierno de Palencia, se tramitan los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, por presunta infracción administrativa a las normas que igualmente se especifican:

Nº Expte.	Apellidos y nombre	D.N.I.	Precepto infringido	Importe sanción
P-906/2010	PÉREZ LEMA, JUAN MANUEL	50.178.851	Art. 25.1 L. O. 1/92	361,00 € e incautación de la sustancia
P-910/2010	PARRA SERRANO, ELÍAS ENRIQUE	74.946.089	Art. 25.1 L. O. 1/92	331,00 € e incautación de la sustancia
P-915/2010	BARRIOS CRIADO, JUAN CARLOS	12.749.117	Art. 25.1 L. O. 1/92	361,00 € e incautación de la sustancia
P-916/2010	CARDONA MARTÍNEZ, CHISTIAN DAVID	X-3.652.145-K	Art. 25.1 L. O. 1/92	Incautación de la sustancia
P-917/2010	GIL SUÁREZ, BRAIAN	X-8.816.116-D	Art. 25.1 L. O. 1/92	Incautación de la sustancia
P-918/2010	ANTÓN DOMÍNGUEZ, JOSÉ LUIS	71.957.156	Art. 25.1 L. O. 1/92	Incautación de la sustancia

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/92, se hace público, dada la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personalmente, al objeto de que en el plazo de **quince días**, durante el cual tendrá el expediente a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación de Gobierno, el interesado pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su defensa.

Palencia, 2 de noviembre de 2010. - El Secretario General, Francisco Javier Pérez Blázquez.

4030

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN PALENCIA

JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

E D I C T O

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Palencia, en su reunión de 13 de octubre de 2010, dictó la siguiente Resolución en el expediente de justiprecio que se cita:

Expediente: 188/2010.

- *Finca:* Núm. 34.077-1106 (polígono 12, parcela 5045).
- *Calificación catastral y/o naturaleza:* Rústica (erial-pastos).
- *Término municipal de:* Fuentes de Valdepero.
- *Expropiante:* Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental. - Valladolid.
- *Expropiado:* **Lucio Álvarez.**
- *Obra Pública:* "Autovía de Palencia-Cantabria. N-611 de Palencia a Santander, p. k. 19 al 28,4. Tramo: Fuentes de Valdepero-Amusco".- (Clave: 12-P-2900).

RESOLUCIÓN DE JUSTIPRECIO:

*"En su virtud, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa dicta la siguiente **Resolución:** Fijar como justiprecio de los bienes y derechos expropiados, en el que ya se ha incluido el 5% del premio de afección que establece el artículo 47 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el de **cuatro mil seiscientos setenta y tres euros con tres céntimos (4.673,03 €).***

Contra esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquier otro recurso administrativo o judicial que considere adecuado a la defensa de sus derechos o intereses".

Lo que, de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, dada la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personalmente. Dicho expediente se encuentra a la vista del interesado en la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Palencia, edificio de la Subdelegación del Gobierno, Avda. Casado del Alisal, 4, de Palencia.

Palencia, 2 de noviembre de 2010. - El Secretario del Jurado, Francisco Javier Pérez Blázquez.

4031

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN PALENCIA**

JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

E D I C T O

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Palencia, en su reunión de 13 de octubre de 2010, dictó la siguiente Resolución en el expediente de justiprecio que se cita:

Expediente: 187/2010.

- *Finca:* Núm. 34.077-1102 (polígono 12, parcela 5043).
- *Calificación catastral y/o naturaleza:* Rústica (erial-pastos).
- *Término municipal de:* Fuentes de Valdepero.
- *Expropiante:* Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental. - Valladolid.
- *Expropiado:* **Marcelina Pérez.**
- *Obra Pública:* "Autovía de Palencia-Cantabria. N-611 de Palencia a Santander, p. k. 19 al 28,4. Tramo: Fuentes de Valdepero-Amusco".- (Clave: 12-P-2900).

RESOLUCIÓN DE JUSTIPRECIO:

*"En su virtud, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa dicta la siguiente **Resolución:** Fijar como justiprecio de los bienes y derechos expropiados, en el que ya se ha incluido el 5% del premio de afección que establece el artículo 47 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el de **seis mil seiscientos euros con quince céntimos (6.600,15 €)**."*

Contra esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquier otro recurso administrativo o judicial que considere adecuado a la defensa de sus derechos o intereses".

Lo que, de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, dada la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personalmente. Dicho expediente se encuentra a la vista del interesado en la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Palencia, edificio de la Subdelegación del Gobierno, Avda. Casado del Alisal, 4, de Palencia.

Palencia, 2 de noviembre de 2010. - El Secretario del Jurado, Francisco Javier Pérez Blázquez.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN PALENCIA**

JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

E D I C T O

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Palencia, en su reunión de 13 de octubre de 2010, dictó la siguiente Resolución en el expediente de justiprecio que se cita:

Expediente: 142/2010.

- *Finca:* Núm. 34.004-272 (polígono 301, parcela 19).
- *Calificación catastral y/o naturaleza:* Rústica (labor-secano).
- *Término municipal de:* Aguilar de Campoo.
- *Expropiante:* Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental. - Valladolid.
- *Expropiado:* **Benedito Merino Martín.**
- *Obra Pública:* "Autovía Cantabria-Meseta (A-67). Tramo: Puebla de San Vicente - Aguilar de Campoo". - (Clave: 12-P-2980).

RESOLUCIÓN DE JUSTIPRECIO:

*"En su virtud, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa dicta la siguiente **Resolución:** Fijar como justiprecio de los bienes y derechos expropiados, en el que ya se ha incluido el 5% del premio de afección que establece el artículo 47 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el de **diez mil trescientos ocho euros con veinticinco céntimos (10.308,25 €)**."*

Contra esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquier otro recurso administrativo o judicial que considere adecuado a la defensa de sus derechos o intereses".

Lo que, de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, dada la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personalmente. Dicho expediente se encuentra a la vista del interesado en la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Palencia, edificio de la Subdelegación del Gobierno, Avda. Casado del Alisal, 4, de Palencia.

Palencia, 2 de noviembre de 2010. - El Secretario del Jurado, Francisco Javier Pérez Blázquez.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**

D. Evilio Morán Gómez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Palencia, hace saber:

Resultando imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, y de conformidad con lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14 de enero), se procede a notificar la resolución de suspensión, por un mes, de la Prestación por Desempleo que tiene reconocida, al no comparecer ante los Servicios Públicos de Empleo, Agencia de Colocación o Entidad aso-

ciada de los servicios integrados para el empleo, a requerimiento de éstos, a **D. Asen Velichkov Aleksandrov**, con NIE X-7.978.388-X.

De no estar conforme con este acuerdo, dispone de un plazo de **treinta días**, desde la fecha de publicación, para interponer ante este organismo la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por real decreto legislativo 2/1995 de 7 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril).

Para el conocimiento íntegro del acto que se notifica, obra de manifiesto y a su disposición en la Sección de Prestaciones de la Dirección Provincial del SPEE de Palencia, sita en Avda. Simón Nieto 10-2ª planta.

Palencia, 27 de octubre de 2010. - El Director Provincial, Evilio Morán Gómez.

3979

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA****Edicto del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a (deudores)****E D I C T O**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Palencia, 2 de noviembre de 2010. - El Recaudador Ejecutivo, Francisco Bleye Gómez.

RELACIÓN QUE SE CITA:

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	Nº DOCUM.	DOMICILIO	CÓD. POSTAL LOCALIDAD	EXPEDIENTE	URE
-----------------------------	------	---------------------	-----------	-----------	-----------------------	------------	-----

Procedimiento: Resolución extinción del crédito:

07 241008012684	0521	SANDINO RODRIGUEZ LOURDES	34 01 03 00161245	AV ASTURIAS 10	34880 GUARDO	34 01 157 10 001479022	34 01
07 241008012684	0521	SANDINO RODRIGUEZ LOURDES	34 01 03 00161245	AV ASTURIAS 10	34880 GUARDO	34 01 157 10 001479123	34 01
07 241008012684	0521	SANDINO RODRIGUEZ LOURDES	34 01 03 00161245	AV ASTURIAS 10	34880 GUARDO	34 01 157 10 001479224	34 01
07 241008012684	0521	SANDINO RODRIGUEZ LOURDES	34 01 03 00161245	AV ASTURIAS 10	34880 GUARDO	34 01 157 10 001479325	34 01
07 241008012684	0521	SANDINO RODRIGUEZ LOURDES	34 01 03 00161245	AV ASTURIAS 10	34880 GUARDO	34 01 157 10 001479426	34 01
07 241008012684	0521	SANDINO RODRIGUEZ LOURDES	34 01 03 00161245	AV ASTURIAS 10	34880 GUARDO	34 01 157 10 001479527	34 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	Nº DOCUM.	DOMICILIO	CÓD. POSTAL LOCALIDAD	EXPEDIENTE	URE
07 490025611270	0521	BARCENILLA VALIÑAS JUAN CARLOS	34 01 07 00131550	CL TORRES QUEVEDO 4 3º C	34002 PALENCIA	34 01 157 10 001498927	34 01
07 490025611270	0521	BARCENILLA VALIÑAS JUAN CARLOS	34 01 07 00131550	CL TORRES QUEVEDO 4 3º C	34002 PALENCIA	34 01 157 10 001499028	34 01
07 490025611270	0521	BARCENILLA VALIÑAS JUAN CARLOS	34 01 07 00131550	CL TORRES QUEVEDO 4 3º C	34002 PALENCIA	34 01 157 10 001499129	34 01
07 490025611270	0521	BARCENILLA VALIÑAS JUAN CARLOS	34 01 07 00131550	CL TORRES QUEVEDO 4 3º C	34002 PALENCIA	34 01 157 10 001499230	34 01
07 490025611270	0521	BARCENILLA VALIÑAS JUAN CARLOS	34 01 07 00131550	CL TORRES QUEVEDO 4 3º C	34002 PALENCIA	34 01 157 10 001499331	34 01
07 490025611270	0521	BARCENILLA VALIÑAS JUAN CARLOS	34 01 07 00131550	CL TORRES QUEVEDO 4 3º C	34002 PALENCIA	34 01 157 10 001499432	34 01
07 490025611270	0521	BARCENILLA VALIÑAS JUAN CARLOS	34 01 07 00131550	CL TORRES QUEVEDO 4 3º C	34002 PALENCIA	34 01 157 10 001499533	34 01

Procedimiento: Requerimiento de bienes:

10 34101758924	1211	CEBRIAN GONZALEZ OSCAR RUFINO	34 01 10 00182559	AV MODESTO LAFUENTES 8 5 F	34003 PALENCIA	34 01 218 10 001454871	34 01
07 341005575796	0611	KOSTADINOVA HRISTOVA MARIYA	34 01 10 00183266	CL CARRION 4	34131 VILLOLDO	34 01 218 10 001455578	34 01
07 341006402724	0611	CALIZAYA CALIZAYA SANTOS JUSTINO	34 01 10 00183367	AV PERALES 0	34429 MANQUILLOS	34 01 218 10 001455679	34 01
07 341004854966	0521	LUP --- EMIL	34 01 10 00184074	CL LA TEJERA 1	34120 CARRION DE LOS CONDES	34 01 218 10 001456386	34 01
07 34100141372	0521	ANTOLIN APARICIO JAIME	34 01 10 00184175	PP SAN PEDRO 10 BJ	34419 FUENTES DE VALDEPERO	34 01 218 10 001456487	34 01
07 341003343483	0521	GONZALEZ OZORES DAVID	34 01 10 00184276	AV VIÑALTA 14	34005 PALENCIA	34 01 218 10 001456588	34 01
07 341002277800	0521	GOMEZ TEJIDO RUBEN	34 01 10 00184680	CL HONDURAS 4 5 A	34005 PALENCIA	34 01 218 10 001456891	34 01
10 34101836019	1211	SANZ RAEDO ERNESTINA	34 01 10 00186805	PP HUERTA DE GUADIAN 1 03 A	34002 PALENCIA	34 01 218 10 001466894	34 01
07 341006425053	0611	EL HASSANI --- CHERKAOUI	34 01 10 00191956	CL DANIEL FERNANDEZ 2	34840 CERVERA DE PISUERGA	34 01 218 10 001568645	34 01
07 091014613986	0611	AAJMI --- ABDELALI	34 01 10 00192057	CL CANONIGO SAN MARTIN 9 4	34005 PALENCIA	34 01 218 10 001568746	34 01
07 281259392564	0521	CURCA --- CLAUDIU DAN	34 01 10 00192966	CL ERAS DE SANTA MARIA 1 BJ 1	34120 CARRION DE LOS CONDES	34 01 218 10 001569655	34 01
07 340019909213	0521	LEON VILLAMEDIANA MARIA CARMEN	34 01 10 00193168	PP VICTORIO MACHO 46 2º D	34003 PALENCIA	34 01 218 10 001569857	34 01
07 390054887203	0521	JORDE MINGUEZ MONICA	34 01 10 00193269	CL JACOBO ROMERO 12 2 C	34002 PALENCIA	34 01 218 10 001569958	34 01
07 481019561045	0521	CRESPO PEREZ RAQUEL	34 01 10 00193370	AV VIÑALTA 14	34004 PALENCIA	34 01 218 10 001570059	34 01
07 491005186538	0521	GUERRERO MARTINEZ DANIEL	34 01 10 00193471	CL PESQUERA 27 1	34800 AGUILAR DE CAMPOO	34 01 218 10 001570160	34 01
10 34101132262	0111	MERLUZA CASTILLA, S. L.	34 01 04 00024765	CL MAYOR 13	34340 VILLADA	34 01 218 10 001571271	34 01
10 34101321212	0111	OPEN MULTIMARCA, S.L.	34 01 06 00191945	AV REPUBLICA ARGENTINA 3	34002 PALENCIA	34 01 218 10 001572786	34 01
10 34101424070	0111	SUPERMERCADOS CODER S.L.	34 01 06 00239637	CL JUAN BRAVO 10 1 F	34003 PALENCIA	34 01 218 10 001572887	34 01
07 340015326365	0521	SECO RODRIGUEZ CARLOS	34 01 10 00194683	CL ANTONIO MACHADO 2	34190 CALABAZANOS	34 01 218 10 001582789	34 01
10 34101854106	0111	SAN JUAN PRADO JULIO ERNESTO	34 01 10 00195693	CL ALCALDE PEPE RUEDA 4	34880 GUARDO	34 01 218 10 001590772	34 01
07 34100104289	0521	GONZALEZ COLMENARES MARIA ANGELES	34 01 10 00195794	CL JUAN JOSE CUADROS 11 1 D	34004 PALENCIA	34 01 218 10 001590873	34 01
07 341005812337	0521	ROMAN PERAL DIANA	34 01 10 00196000	CL BALMES 10 1º C	34004 PALENCIA	34 01 218 10 001591176	34 01
07 401000612936	0521	BARRIO DIEGO IVAN	34 01 10 00196101	CL PEREGRINOS 5 4 C	34004 PALENCIA	34 01 218 10 001591277	34 01
10 34101365567	0111	ELORDUY GARCIA MARIA BEGOÑA	34 01 10 00196606	AV MODESTO LAFUENTE 1 3 DCH	34002 PALENCIA	34 01 218 10 001591782	34 01
07 341006498310	0611	RACHID --- ZAKIA	34 01 10 00202262	CM BECERRIL 0	34429 PERALES	34 01 218 10 001636242	34 01

Procedimiento: Diligencia de embargo de bienes:

10 34101238356	0111	SERVICIOS PALENTINOS SIN ANDAMIOS, S.L.	34 01 10 00131433	CL LA CONCHA 4	34200 VENTA DE BAÑOS	34 01 303 10 001399200	34 01
07 461067812113	0611	MUÑOZ DUAL DANIEL	34 01 10 00153358	CL SALVINO SIERRA 2 2 C	34005 PALENCIA	34 01 303 10 001427892	34 01
07 341007149119	0521	POP --- VLAD ANDREI	34 01 10 00154368	UR LOS OLMILLOS 10 1 C	34190 VILLAMURIEL DE CERRA	34 01 303 10 001432340	34 01
07 341004725028	0611	CHICO GAVILANEZ HOLGER RAMIRO	34 01 10 00180236	CL JOSE ZORRILLA 1	34230 TORQUEMADA	34 01 303 10 001473665	34 01
10 34101757207	0111	CUERVO BETETE MARIANO	34 01 10 00125773	CL RICARDO DIEZ 1	34249 VILLAVIUDAS	34 01 303 10 001474069	34 01
07 341005324509	0611	DIMITROV --- MARKO ANGELOV	34 01 08 00138853	CL QUINTANILLA DE LA BERZOSA 0	34800 AGUILAR DE CAMPOO	34 01 303 10 001477911	34 01
10 34101583314	0111	JAGUAR TOMPSON, S.L.	34 01 10 00182458	CL DON PELAYO 16 5 A	34003 PALENCIA	34 01 303 10 001550760	34 01
07 341005575796	0611	KOSTADINOVA HRISTOVA MARIYA	34 01 10 00183266	CL CARRION 4	34131 VILLOLDO	34 01 303 10 001551063	34 01

Procedimiento: Notificación embargo cuentas corrientes y ahorro:

07 341000765206	0521	SANTIAGO ROMERO JUAN	34 01 03 00061922	BO DEL MILAGRO 12 BJ	34190 VILLAMURIEL DE CERRA	34 01 313 10 001493267	34 01
10 34101455493	1211	VELAZCO POVEDA CARLOS ARIEL	34 01 08 00035385	CL CASAS DEL HOGAR 38 1 D	34004 PALENCIA	34 01 313 10 001493570	34 01
07 340018433803	0611	PRIMO GONZALEZ JOSE RAMON	34 01 08 00155223	CL GENERAL AMOR 10 1º A	34001 PALENCIA	34 01 313 10 001494176	34 01
07 341000053163	0521	CEDILLO ABADES JOSE IGNACIO	34 01 10 00002808	CL ALAVA 3 BJ	34003 PALENCIA	34 01 313 10 001494681	34 01
07 340019336105	0521	IBAÑEZ SANTAMARIA LUIS MIGUEL	34 01 10 00096168	CL MARTA DOMINGUEZ 5 1º A	34003 PALENCIA	34 01 313 10 001495085	34 01
10 34101238356	0111	SERVICIOS PALENTINOS SIN ANDAMIOS, S.L.	34 01 10 00131433	CL LA CONCHA 4	34200 VENTA DE BAÑOS	34 01 313 10 001495590	34 01
07 341000931924	0521	GUTIERREZ HARO JOSE FERNANDO	34 01 10 00131837	CL ASTURIAS 4 4º A	34005 PALENCIA	34 01 313 10 001495691	34 01
10 34101814191	0613	RETORNOVIN S.L.	34 01 10 00156085	CL REAL 56	34470 CONGOSTO DE VALDAVIA	34 01 313 10 001495994	34 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	Nº DOCUM.	DOMICILIO	CÓD. POSTAL LOCALIDAD	EXPEDIENTE	URE
10 34101348591	0114	CAMINERO PEREZ PEDRO	34 01 10 00169021	CL MILLAN ASTRAY 1	34120 CARRION DE LOS CONDES	34 01 313 10 001496200	34 01
07 340019568602	0521	ABAD LAZARO IVAN	34 01 96 00159012	CL RIZARZUELA 3	34002 PALENCIA	34 01 313 10 001504482	34 01
07 200051392685	0521	URDIALES GONZALEZ ASUNCION ISABEL	34 01 97 00109731	AV ASTURIAS 78 02	34880 GUARDO	34 01 313 10 001504785	34 01
07 010019494349	0521	TRAPOTE RIO ABEL SANTOS	34 01 98 00064692	CL FLORIDA BLANCA 3 2º D	34003 PALENCIA	34 01 313 10 001505088	34 01
10 34101119431	1211	ALONSO SIERRA CARLOS JAVIER	34 01 03 00190143	AV CARDENAL CISNEROS, 8 4º B	34004 PALENCIA	34 01 313 10 001506203	34 01
07 200075170318	0521	ALONSO ESQUINA MERCEDES	34 01 05 00138465	CL MIRAVALLS 2 BJ	34005 PALENCIA	34 01 313 10 001507011	34 01
07 191000229328	0521	RODRIGUEZ ALVAREZ JOSE LUIS	34 01 05 00150690	CL INGLATERRA 109	34004 PALENCIA	34 01 313 10 001507112	34 01
07 340020585482	0521	OSORNO RENEDO JOSE JAVIER	34 01 06 00129200	CL INES MORO 43 BJA	34003 PALENCIA	34 01 313 10 001507415	34 01
10 34101470045	0111	GONZALO VEGA JOAQUIN	34 01 07 00043240	CL SN ANTONIO 9 3 IZ	34880 GUARDO	34 01 313 10 001508021	34 01
07 391006971203	0521	RABADAN MARTIN VERONICA	34 01 07 00116493	CL REPUBLICA DOMINICANA 2 BJ 7 E	34003 PALENCIA	34 01 313 10 001508627	34 01
07 341005674618	0521	RONCERO ALONSO JUAN JOSE	34 01 07 00133267	CL GUZMAN EL BUENO 4 4 IZQ	34004 PALENCIA	34 01 313 10 001508930	34 01
07 340019701974	0521	CABERO CONDE JESUS	34 01 07 00146203	CL SAN MARTIN 1 BJ	34200 VENTA DE BAÑOS	34 01 313 10 001509132	34 01
07 341004181222	2300	PAREDES CERRATO FRAN CISCO	34 01 08 00078229	CL SAN JUANILLO 1 3 IZD	34003 PALENCIA	34 01 313 10 001509738	34 01
07 341003817167	0611	LOZANO LOZANO JUAN ANTONIO	34 01 08 00113995	CL ERAS DEL BOSQUE 9 02 DCH	34003 PALENCIA	34 01 313 10 001509839	34 01
07 340018019026	0521	SANCHEZ DIEZ AZUCENA	34 01 08 00147745	CL MIGUEL DE CERVANTES 45	34190 VILLAMURIEL DE CERRA	34 01 313 10 001510142	34 01
07 340016908677	0521	FERNANDEZ GIL JOSE LUIS	34 01 08 00156334	CL ABILIO CALDERON 2	34192 GRUJOTA	34 01 313 10 001510445	34 01
07 340020247396	0521	SALINAS FUENTE DOROTEO	34 01 08 00156738	CL ALMIREZ 3 3 C	34840 CERVERA DE PISUERGA	34 01 313 10 001510546	34 01
07 341006002091	1221	BOUTAHAR --- HAFIDA	34 01 09 00090986	CL LOPE DE VEGA 5 4 IZD	34001 PALENCIA	34 01 313 10 001512768	34 01
07 341006461530	0521	SUSCA --- IOAN	34 01 09 00099575	AV REYES CATOLICOS 8 3 H	34100 SALDAÑA	34 01 313 10 001512869	34 01
07 341005795866	0521	BURNAR --- ILIE	34 01 09 00116551	AV REYES CATOLICOS 1 3 IZQ	34100 SALDAÑA	34 01 313 10 001513374	34 01
10 34101692640	0111	ARROYO RENEDO OSCAR	34 01 09 00138880	UR VIRGEN DEL MILAGRO 14 8 B	34190 VILLAMURIEL DE CERRA	34 01 313 10 001513677	34 01
07 240039383189	0521	ACEBES GOMEZ CONSTANCIO	34 01 09 00139082	CL GUZMAN EL BUENO 7 4 IZD	34004 PALENCIA	34 01 313 10 001513778	34 01
07 430052613170	0611	BONILLO DIAZ MARIA TERESA	34 01 09 00175155	PO DEL SALON 7 BJ	34002 PALENCIA	34 01 313 10 001514485	34 01
07 290087808312	0111	GOMEZ PEREZ JUAN JOSE	34 01 09 90003017	C/ LOS SOLDADOS 4 1- 5 0	34001 PALENCIA	34 01 313 10 001516408	34 01
07 340017218774	0521	TORIBIO GONZALO JOSE MARIA	34 01 10 00030692	CL RICARDO CORTES 26	34100 SALDAÑA	34 01 313 10 001516913	34 01
07 340012814267	0521	FERNANDEZ MERINO LAURENTINO	34 01 10 00033524	CL EL PEDRACHO 7	34190 VILLAMURIEL DE CERRA	34 01 313 10 001517014	34 01
07 340012814267	0521	FERNANDEZ MERINO LAURENTINO	34 01 10 00033524	CL EL PEDRACHO 7	34190 VILLAMURIEL DE CERRA	34 01 313 10 001517115	34 01
07 340019874352	0521	BAHILLO LOPEZ JULITA	34 01 10 00044537	CL LA VALDAVIA 13	34190 VILLAMURIEL DE CERRA	34 01 313 10 001518024	34 01
07 341002629020	0521	REYES GONZALEZ ANA MARIA	34 01 10 00044840	PJ GIL DE FUENTES 1 2º A	34001 PALENCIA	34 01 313 10 001518125	34 01
07 341000728022	0521	SERANTES SAN MILLAN LUIS	34 01 10 00059994	CL CRUZ Y CASTILLO 8 3 I	34004 PALENCIA	34 01 313 10 001518529	34 01
10 34101551887	0111	FULGENCIO --- CLAUDIA ESTELA	34 01 10 00078081	CL LAS HUERTAS 13 1 I	34800 AGUILAR DE CAMPOO	34 01 313 10 001519236	34 01
10 34101836726	0111	BORISLAVOVA DIMITROVA MARIYA	34 01 10 00080610	PZ MAYOR 7	34249 VILLAVIUDAS	34 01 313 10 001519438	34 01
07 471013319820	0611	EMLOV MISHEV YURI	34 01 10 00096976	CL TORRES QUEVEDO 8 4 B	34002 PALENCIA	34 01 313 10 001520145	34 01
10 34101605340	0111	FAULIN RAMOS MARIA TERESA	34 01 10 00107080	CL FERNANDO MAGNO 18	34004 PALENCIA	34 01 313 10 001520549	34 01
07 341002405112	0521	ALONSO HERRERO MARIA FATIMA	34 01 10 00109003	CL INDEPENDENCIA 2 6 A	34003 PALENCIA	34 01 313 10 001520650	34 01
10 34101864715	0111	PREFABRICADOS HARCE S.L.U.	34 01 10 00111932	CL EXTREMADURA 16	34004 PALENCIA	34 01 313 10 001520852	34 01
07 340018681555	0521	MARTIN LOPEZ MIGUEL ANGEL	34 01 10 00125975	UR VIRGEN DEL MILAGRO 18 1 D	34190 VILLAMURIEL DE CERRA	34 01 313 10 001521862	34 01
07 341005138084	0611	MARTINEZ SANZ SERGIO	34 01 10 00129312	CL FEDERICO MAYO 4 2 A	34200 VENTA DE BAÑOS	34 01 313 10 001521963	34 01
07 341003194347	0521	VILLAMERIEL RETUERTO TEOFILO	34 01 10 00131029	CL CRUZ Y CASTILLO 7 1 IZQ	34004 PALENCIA	34 01 313 10 001522064	34 01
10 34101508037	0111	ARENISCAS CORVIO, S.L.	34 01 10 00149015	CL POLIGONO 817,PARCELA 56 0	34810 CORVIO	34 01 313 10 001522973	34 01
07 340014482566	0521	GALLEGO ARENILLAS PEDRO	34 01 10 00169223	PP DEL SALON 13 7º	34002 PALENCIA	34 01 313 10 001523983	34 01
07 341001335583	0521	SANZ MINGUEZ YOLANDA	34 01 10 00171344	CL FEDERICO MAYO 4 2 A	34200 VENTA DE BAÑOS	34 01 313 10 001524185	34 01
07 340017379129	0521	FERRERA PEÑA FRANCISCO JAVIE	34 01 10 00172556	AV VALLADOLID 37 3º B	34004 PALENCIA	34 01 313 10 001524488	34 01
07 481031329367	0521	MARTIN VICARIO MARIA GLORIA	34 01 10 00178216	AV ASTURIAS 9 BJ	34880 GUARDO	34 01 313 10 001526411	34 01
07 341003963172	1221	CARDENAS CHAVERRA AURA ELENA	34 01 10 00182660	CL MANUEL DE FALLA 1 2 A	34004 PALENCIA	34 01 313 10 001527926	34 01
10 34101678896	0111	MAJEMA SERVICIOS INT EGRALES, S.L.	34 01 10 00183771	CL PANADERAS 12	34001 PALENCIA	34 01 313 10 001528330	34 01
10 34101678896	0111	MAJEMA SERVICIOS INT EGRALES, S.L.	34 01 10 00183771	CL PANADERAS 12	34001 PALENCIA	34 01 313 10 001528431	34 01
07 340019494840	0521	GARCIA HERRERA JULIAN	34 01 10 00183872	CL OBISPO MANUEL GONZALEZ 1 03	34005 PALENCIA	34 01 313 10 001528532	34 01
10 34101086994	0111	ALVAREZ ANDRES ANGEL ABEL	34 01 03 00160740	CL LA SOLANA 29	34880 GUARDO	34 01 313 10 001534188	34 01
07 341000549681	0521	BARCENILLA GALDO ROLANDO	34 01 09 00258819	AV SIMON NIETO 20	34005 PALENCIA	34 01 313 10 001534289	34 01
07 340015496319	0521	IGLESIAS HOYOS JOSE MARIA	34 01 92 00077357	CL MENENDEZ PELAYO 20 1 A	34001 PALENCIA	34 01 313 10 001557632	34 01
07 340009733913	0611	GONZALEZ HERRERO JESUS	34 01 99 00003287	AV GENERALISIMO 107	34800 AGUILAR DE CAMPOO	34 01 313 10 001558137	34 01
10 34100100022	0111	BERNAL ANDRES JESUS	34 01 03 00081221	CL FEDERICO MAYO 17	34200 VENTA DE BAÑOS	34 01 313 10 001558440	34 01
07 340019661861	0611	SARDON JUAN VICTOR	34 01 06 00021991	PZ RABI SEM TOB 1 1 IZD	34004 PALENCIA	34 01 313 10 001559147	34 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	Nº DOCUM.	DOMICILIO	CÓD. POSTAL LOCALIDAD	EXPEDIENTE	URE
07 340014254416	0521	ABAD COLMENERO ANGELES	34 01 06 00211850	CL LAS RONDAS 12	34240 BALTANAS	34 01 313 10 001559349	34 01
07 391006971203	0521	RABADAN MARTIN VERONICA	34 01 07 00116493	CL REPUBLICA DOMINICANA 2 BJ 7 E	34003 PALENCIA	34 01 313 10 001559551	34 01
10 34101576644	1211	GONZALEZ SANCHEZ JUAN ANTONIO	34 01 07 00208948	CT DE LEON 36 1 IZQ	34005 PALENCIA	34 01 313 10 001559753	34 01
07 340016261912	0521	GONZALEZ COCA JESUS MANU	34 01 08 00202814	CL LAS CANDELAS 3 2 D	34210 DUEÑAS	34 01 313 10 001560359	34 01
07 340014747601	0521	PEDROSA CALVO MIGUEL	34 01 08 00218271	UR CASABLANCA 17	34419 HUSILLOS	34 01 313 10 001560561	34 01
07 340019754114	0111	PASCUAL GONZALEZ ANTONIO	34 01 08 90000360	C/ ERAS DEL BOSQUE 4 2: B 0	34003 PALENCIA	34 01 313 10 001560662	34 01
07 340011800821	0521	PAJARES MINGUEZ MARIA CONCEPCIO	34 01 10 00008363	CL SAN MATIN 3	34200 BAÑOS DE CERRATO	34 01 313 10 001562783	34 01
07 371015199663	0521	DA SILVA MARQUES FERN. JORGE ALEXANDRE	34 01 10 00015538	CL CAMPILLO 15	34257 PALENZUELA	34 01 313 10 001562884	34 01
07 341001406517	0521	ALONSO COLMENARES JOSE LUIS	34 01 10 00054540	CL SANTO SAN PEDRO 1 3 3	34001 PALENCIA	34 01 313 10 001563288	34 01
07 341002071773	0611	BLAS CABALLERO LUIS MIGUEL	34 01 10 00152651	CL SANTA CRUZ 16	34210 DUEÑAS	34 01 313 10 001564807	34 01
10 34101348591	0114	CAMINERO PEREZ PEDRO	34 01 10 00169021	CL MILLAN ASTRAY 1	34120 CARRION DE LOS CONDES	34 01 313 10 001565615	34 01
07 341002048030	0521	GARCIA HERNANDEZ MARIA SAGRARIO	34 01 10 00169627	CL LA PUEBLA 14	34002 PALENCIA	34 01 313 10 001565716	34 01
07 481031329367	0521	MARTIN VICARIO MARIA GLORIA	34 01 10 00178216	AV ASTURIAS 9 BJ	34880 GUARDO	34 01 313 10 001566726	34 01
10 34101490051	0111	PROMOC. Y CONTRATAS RIBERA DEL CANAL, S.L.	34 01 09 00183744	CL DEL ORO 20	34192 GRUJOTA	34 01 313 10 001568039	34 01

Procedimiento: Notificación levantamiento embargo cuentas C. y A.:

07 481031329367	0521	MARTIN VICARIO MARIA GLORIA	34 01 10 00178216	AV ASTURIAS 9 BJ	34880 GUARDO	34 01 315 10 001581880	34 01
-----------------	------	-----------------------------	-------------------	------------------	--------------	------------------------	-------

Procedimiento: Diligencia embargo de vehículos:

07 341002268100	0521	TAMAYO FERNANDEZ FRANCISCO JAVIE	34 01 09 00002878	CL SAN JUAN 11 2 DCH	34200 VENTA DE BAÑOS	34 01 333 10 001469221	34 01
07 341003618824	0611	PEREZ HERNANDEZ SONIA BLANCA	34 01 04 00028809	CL BALMES 6 1º IZD	34200 VENTA DE BAÑOS	34 01 333 10 001471544	34 01
10 34101859257	0111	NAIMI, C.B.	34 01 10 00139921	CL EMPEDRADA 8 5 B	34002 PALENCIA	34 01 333 10 001471847	34 01
07 091008616255	0521	STANEV KRAEV PETAR	34 01 08 00118140	CL BARRIO DE SAN SEBASTIAN 9	34300 PAREDES DE NAVA	34 01 333 10 001497816	34 01
07 341005575796	0611	KOSTADINOVA HRISTOVA MARIYA	34 01 10 00183266	CL CARRION 4	34131 VILLOLDO	34 01 333 10 001550861	34 01
07 340018577885	0521	NEGUERUELA GARCIA MANUEL MARIA	34 01 06 00148600	CL JULIO SENADOR GOMEZ 7 BJ	34004 PALENCIA	34 01 333 10 001570867	34 01
07 301049280731	0611	TARGHAOUJ -- KHALID	34 01 10 00183064	LG FINCA SOTO 3	34250 QUINTANA DEL PUENTE	34 01 333 10 001587237	34 01
07 340016289493	0521	GARCIA GARCIA ANGELA	34 01 06 00259037	AV CARDENAL CISNEROS 9 9 B	34004 PALENCIA	34 01 333 10 001633616	34 01
07 340014482566	0521	GALLEGO ARENILLAS PEDRO	34 01 10 00169223	PP DEL SALON 13 7º	34002 PALENCIA	34 01 333 10 001641902	34 01
07 481031329367	0521	MARTIN VICARIO MARIA GLORIA	34 01 10 00178216	AV ASTURIAS 9 BJ	34880 GUARDO	34 01 333 10 001644124	34 01

Procedimiento: Notificación deudor levantamiento parcial embargo cuentas:

07 481031329367	0521	MARTIN VICARIO MARIA GLORIA	34 01 10 00178216	AV ASTURIAS 9 BJ	34880 GUARDO	34 01 350 10 001581274	34 01
-----------------	------	-----------------------------	-------------------	------------------	--------------	------------------------	-------

Procedimiento: Notificación deudor embargo salario pensión prestación:

07 341005453740	0521	GONZALEZ RUIZ ANGEL CIPRIANO	34 01 07 00051829	CL DOÑA URRACA 5 2 IZD	34005 PALENCIA	34 01 351 10 001446383	34 01
10 34101648180	0111	SANCHEZ MARTINEZ FRANCISCO JAVIE	34 01 10 00153055	CL EL CARMEN 1	34110 PINO DEL RIO	34 01 351 10 001449013	34 01
07 341003492320	0521	SOPEÑA GONZALEZ LUIS JORGE	34 01 04 00091352	CL JUAN JOSE CUADROS 3 1 A	34005 PALENCIA	34 01 351 10 001460127	34 01
07 340011994518	0611	GUTIERREZ RIVAS ANDRES	34 01 06 00030378	CL JUAN ANTONIO NAJERA 12	34300 PAREDES DE NAVA	34 01 351 10 001460834	34 01
07 341005215078	0611	DIMOVA --- DONKA STANKOVA	34 01 06 00110406	CL FIELATO 1	34247 CEVICO NAVERO	34 01 351 10 001463763	34 01
10 34100883601	0111	CRIBADO ANTOLIN JUAN RAFAEL	34 01 02 00025418	CL GENERAL ARANZA 8 5 B	34004 PALENCIA	34 01 351 10 001468716	34 01
07 091013361373	0611	ACSINTE --- CONSTANTIN	34 01 10 00148510	CL BEATO DE VALCABADO 3 3 E	34100 SALDAÑA	34 01 351 10 001501654	34 01
07 040039496288	0611	ET TEHAMY --- MOHAMED	34 01 09 00161617	LG FINCA RAYACES 0	34191 AMPUDIA	34 01 351 10 001530653	34 01
07 491004477933	0521	ALVAREZ LORENZO FRANCISCO	34 01 07 00214305	CL DEL CAÑO 17	34190 VILLAMURIEL DE CERRA	34 01 351 10 001537424	34 01
07 301021907634	0611	BENEDICTO GUTIERREZ ANA MARIA	30 02 01 00031029	CL AVILA 3	34003 PALENCIA	34 01 351 10 001539040	34 01
07 091010939609	0611	BOUABDALLAOUI -- JALAL	34 01 09 00030867	CL SAN ISIDRO LABRADOR 1 3 A	34220 MAGAZ	34 01 351 10 001539343	34 01
07 121017821507	0611	EL MAHFOUDI --- ABDELHAQ	34 01 10 00114457	CL ARAPILES 41 BJ	34003 PALENCIA	34 01 351 10 001539646	34 01
07 121008956818	0611	EL MAHFOUDI --- SAID	34 01 08 00052361	CL SAN JUAN 8	34210 DUEÑAS	34 01 351 10 001539949	34 01
07 340017391657	0521	GIL DIEZ MARCELO IGNACIO	34 01 03 00159427	PP FAUSTINO CALVO 14 BJ C	34005 PALENCIA	34 01 351 10 001540555	34 01
07 301049368334	0611	HOURI --- ABDELKRIM	34 01 10 00129009	CL COMERCIO 21 AP 40	34800 AGUILAR DE CAMPOO	34 01 351 10 001541464	34 01
07 341004493036	0521	IVANOV GENKOV ROSEN	34 01 09 00099474	CL CASAS DEL HOGAR 68 3 DCH	34004 PALENCIA	34 01 351 10 001541767	34 01
07 341005575796	0611	KOSTADINOVA HRISTOVA MARIYA	34 01 10 00183266	CL CARRION 4	34131 VILLOLDO	34 01 351 10 001542373	34 01
07 280328445327	0521	LATORRE CRESPO CARLOS MANUEL	34 01 08 00202612	UR CIUDAD VIRGEN DEL MIL. 4 5 C	34190 VILLAMURIEL DE CERRA	34 01 351 10 001542676	34 01
07 341003411484	0521	LLORENTE MIGUEL JAVIER	34 01 07 00179040	CL CHILE 7 BJ	34003 PALENCIA	34 01 351 10 001542979	34 01
07 341005959453	0611	MAHFOUD --- MIMOUN	34 01 09 00079266	CL JUAN RAMON JIMENEZ 4 1º 1ª	34200 VENTA DE BAÑOS	34 01 351 10 001543888	34 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	Nº DOCUM.	DOMICILIO	CÓD. POSTAL LOCALIDAD	EXPEDIENTE	URE
07 341005959453	0611	MAHFOUD --- MIMOUN	34 01 09 00079266	CL JUAN RAMON JIMENEZ 4 1º 1ª	34200 VENTA DE BAÑOS	34 01 351 10 001544191	34 01
07 340016927067	0521	MARABE MANERO JUAN LUCIANO	34 01 06 00186184	AV BRASILIA 4 03 A	34003 PALENCIA	34 01 351 10 001544494	34 01
07 341005138084	0611	MARTINEZ SANZ SERGIO	34 01 10 00129312	CL FEDERICO MAYO 4 2 A	34200 VENTA DE BAÑOS	34 01 351 10 001544700	34 01
07 281027349871	0521	BANNERMAN --- SHELLEY ANNE	34 01 09 00200821	LG ALBA DE LOS CARDAÑOS 0	34886 VELLILLA DEL RIO CARR	34 01 351 10 001547427	34 01
07 470026560296	0521	ESCOBAR MARTIN RAFAEL	34 01 96 00008155	CL COLON 7	34001 PALENCIA	34 01 351 10 001552881	34 01
10 34101642423	0111	FERNANDEZ MARCOS SANDRA MARIA	34 01 10 00034231	CL TRAVESIA DEL CERRATO 4 2 IZQ	34209 TARIEGO	34 01 351 10 001553184	34 01
07 341004854966	0521	LUP -- EMIL	34 01 10 00184074	CL LA TEJERA 1	34120 CARRION DE LOS CONDES	34 01 351 10 001553588	34 01
07 341004078865	0611	PATÍÑO PEREZ JEIRMER D JESUS	34 01 09 00200215	CL SANTIAGO 28 2 D	34004 PALENCIA	34 01 351 10 001554400	34 01
07 340018724500	0521	PEREZ GARCIA ANTONIO	34 01 09 00161314	CL ZORRILLA 5	34200 VENTA DE BAÑOS	34 01 351 10 001555107	34 01
07 340011786067	0521	TERUEL PRIETO FELIX	34 01 92 00055432	AVDA SANTANDER 23	34003 PALENCIA	34 01 351 10 001556218	34 01
07 34100456018	0521	VILLARRUEL HERRAN RAUL	34 01 00 00051026	CL SEVERO OCHOA 1	34004 PALENCIA	34 01 351 10 001556824	34 01
07 471018679270	0611	VOIASCIUC --- VIOREL	34 01 09 00078963	CL SISINIO NEVARES 17 5	34120 CARRION DE LOS CONDES	34 01 351 10 001557127	34 01
07 341006107680	0611	ET TANJY --- REDOUANE	34 01 10 00148914	CL BAILEN 6 3 D	34005 PALENCIA	34 01 351 10 001577436	34 01
07 391014767575	0521	ELAMRAOUI --- ABDERRAHMAN	34 01 07 00020709	CL ANTONIO MONEDERO 11 3º	34210 DUEÑAS	34 01 351 10 001606435	34 01
07 240059536557	0521	ORDOÑEZ GALAN ESTEBAN	34 01 05 00155037	CL SANTA MARIA 34	34120 CARRION DE LOS CONDES	34 01 351 10 001611485	34 01
07 341001843724	0611	FERNANDEZ HERNANDEZ DAVID	34 01 03 00054848	CT SANTANDER KM. 12 0	34003 PALENCIA	34 01 351 10 001611788	34 01
07 341005772931	0611	GABARRI HERNANDEZ MARCELINO	34 01 07 00110130	CL CASAS DEL HOGAR 69 3 IZD	34004 PALENCIA	34 01 351 10 001615226	34 01
07 341006067062	0611	MACOVEI --- DUMITRU	34 01 08 00085404	CL MEDIODIA 3	34219 VERTAVILLO	34 01 351 10 001616438	34 01
07 341005485971	0521	CARBAJO ROMAN CRISTINA	34 01 09 00083411	CL MAYOR PRINCIPAL 62 2	34001 PALENCIA	34 01 351 10 001617044	34 01
07 341003671768	0611	HATIM --- YASSINE	34 01 08 00146836	CL SUBIDA RELEA 7	34100 SALDAÑA	34 01 351 10 001617953	34 01
07 341003671768	0611	HATIM --- YASSINE	34 01 08 00146836	CL SUBIDA RELEA 7	34100 SALDAÑA	34 01 351 10 001618256	34 01
07 371012933806	0611	PETKOV --- PETKO CHIKOV	34 01 08 00209278	AV DE PALENCIA 2 2 B	34200 VENTA DE BAÑOS	34 01 351 10 001619165	34 01
07 341005829919	0611	BENHAMOU --- RACHID	34 01 09 00035618	CL REAL 38	34220 MAGAZ	34 01 351 10 001619771	34 01
07 341005613889	0611	EL HASSANE --- EL HASSANI	34 01 09 00061179	CL LA ERMITA 2	34475 VILLABASTA	34 01 351 10 001620478	34 01
07 341005959453	0611	MAHFOUD --- MIMOUN	34 01 09 00079266	CL JUAN RAMON JIMENEZ 4 1º 1ª	34200 VENTA DE BAÑOS	34 01 351 10 001621084	34 01
07 341006463247	0611	CHERKAOUJ --- MAHIR	34 01 09 00259223	CL MAYOR PRINCIPAL 27	34132 VILLASARRACINO	34 01 351 10 001625330	34 01
07 121017821507	0611	EL MAHFOUDI --- ABDELHAQ	34 01 10 00114457	CL ARAPILES 41 BJ	34003 PALENCIA	34 01 351 10 001628461	34 01
07 491005186538	0521	GUERRERO MARTINEZ DANIEL	34 01 10 00193471	CL PESQUERA 27 1	34800 AGUILAR DE CAMPOO	34 01 351 10 001632303	34 01
07 341005215078	0611	DIMOVA --- DONKA STANKOVA	34 01 06 00110406	CL FIELATO 1	34247 CEVICO NAVERO	34 01 351 10 001647861	34 01

Procedimiento: Notificación deudor embargo devoluciones AEAT:

07 341003411484	0521	LLORENTE MIGUEL JAVIER	34 01 07 00179040	CL CHILE 7 BJ	34003 PALENCIA	34 01 366 10 001531057	34 01
10 34101506522	0111	VELEZ BERCIANOS CONSUELO	34 01 09 00103619	CL DON PELAYO 12 1 H	34003 PALENCIA	34 01 366 10 001531764	34 01
07 340018929210	0521	MOTA ODRIOZOLA ALFREDO	34 01 07 00202177	AV MODESTO LAFUENTE 8 D 3 E	34002 PALENCIA	34 01 366 10 001532168	34 01

Procedimiento: Notificación cónyuge embargo salario pensión:

10 34100368790	0111	MENA SERRANO ANA ISABEL	34 01 07 00038994	PJ CORRAL GIL DE FUENTES 4 3 K	34001 PALENCIA	34 01 380 10 001467302	34 01
07 241005109455	0521	CUESTA RICARDO ANTONIO ANTOLIN	34 01 08 00046301	CL URBANIZAC. LOS OLMILLOS 9 9 D	34190 VILLAMURIEL DE CERRA	34 01 380 10 001468009	34 01
10 34100368790	0111	MENA SERRANO ANA ISABEL	34 01 07 00038994	PJ CORRAL GIL DE FUENTES 4 3 K	34001 PALENCIA	34 01 380 10 001553992	34 01

Procedimiento: Notificación deudor embargo salario cónyuge:

10 34100368790	0111	SAN MILLAN RUIZ JOSE LUIS	34 01 07 00038994	PD CORRAL GIL DE FUENTES 4 3º K	34001 PALENCIA	34 01 381 10 001467403	34 01
10 34100368790	0111	SAN MILLAN RUIZ JOSE LUIS	34 01 07 00038994	PD CORRAL GIL DE FUENTES 4 3º K	34001 PALENCIA	34 01 381 10 001554093	34 01

ANEXO I

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELÉFONO	FAX
34 01	PZ PADRES DOMINICOS 9	34005 PALENCIA	979 170760	979 170768

Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Información pública relativa al plan de restauración para la instalación de una planta Dosificadora de Hormigón en los términos municipales de Pozo de Urama y Villada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se somete al trámite de información pública el plan de restauración para la instalación de una planta Dosificadora de Hormigones, modelo Compac 343 TC, marca Frumecar, en las parcelas 38 y 39 del polígono 4, del término municipal de Pozo de Urama, y en la parcela 24 del polígono 8 del término municipal de Villada, en la provincia de Palencia, cuyo promotor es Tenesiver, S. L.

Lo que se hace público, haciendo constar que durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, el Plan de Restauración y todo lo indicado en el artículo 6.3 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, podrá ser examinado en la Sección de Minas del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Palencia, sito en Avda. Casado del Alisal, núm. 27, primera planta, a los efectos de que puedan formularse cuantas alegaciones y observaciones se estimen oportunas.

Palencia, 19 de octubre de 2010. - El jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Marcelo de Manuel Mortera.

3891

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Solicitud de constitución de un Coto Privado de Caza en Baquerín de Campos

D. Andrés Castaño Merino, con domicilio en Mucientes, provincia de Valladolid, ha presentado en este Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia, solicitud de Constitución de un Coto Privado de Caza, en el término municipal de Baquerín de Campos, que afecta a 710 ha. correspondientes a fincas de particulares en la misma localidad, en la provincia de Palencia.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente, procede a la apertura de un período de información pública durante *veinte días hábiles*, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual las personas interesadas tendrán a su disposición el expediente correspondiente en este Servicio Territorial, sito en Avda. Casado del Alisal, núm. 27, séptima planta, para su examen y alegaciones oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 8 de noviembre de 2010. - El Jefe del Servicio Territorial, José María Martínez Egea.

4045

Administración Provincial

CONSORCIO DEL CANAL DE CASTILLA

PLAN DE EXCELENCIA TURÍSTICA

A N U N C I O

Transcurrido el periodo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos número 2-P/2010 dentro del vigente Presupuesto mediante suplemento de crédito, por un importe de 58.496,79 euros que afecta a las partidas siguientes:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
53.43000.226	Gastos diversos. Plan de Excelencia Canal de Castilla	58.496,79
Total		58.496,79

La financiación se realizará con los siguientes recursos:

FINANCIACIÓN BAJA POR ANULACIÓN:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
53.43000.622	Inversión nueva edificios y otras construcciones. Plan Excelencia Canal de Castilla	58.496,79

Palencia, 10 de noviembre de 2010. - El Presidente, Enrique Martín.

4133

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

ANUNCIO ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

Anuncio de adjudicación definitiva del procedimiento abierto y tramitación ordinaria para contratar el suministro de un vehículo, con destino al Servicio de Extinción de Incendios.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Diputación Provincial de Palencia
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 19/2010.

2. - Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de un vehículo con destino al Servicio de Extinción de Incendios.

3. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento y forma de adjudicación: Abierto.

4. - Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

- 195.000,00 euros IVA incluido.

5. - Adjudicación provisional

- a) Fecha: 7 de octubre de 2010.
- b) Contratista: ROSEMBAUER ESPAÑOLA, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 177.236,00 euros, IVA incluido.

6. - Garantía definitiva.

- 7.510,00 euros.

7. - Adjudicación definitiva.

- a) Fecha: Decreto del Sr. Diputado Delegado de Hacienda, Presidencia y Acción Territorial de fecha 2 de noviembre de 2010.
- b) Contratista: ROSEMBAUER ESPAÑOLA, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 177.236,00 euros, IVA incluido.

Palencia, 5 de noviembre de 2010. - El Secretario General, José Luis Abía Abía.

4102

Administración de Justicia**JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NÚM. 2**

NIG: 34120 44 4 2010 0001272

Núm. Autos: DESPIDO/CESES EN GENERAL 607/2010

Demandante: MARÍA DEL CARMEN SALGADO SALAS

Demandado: FRIOINDUSTRIAS SAN CEBRIÁN, S. L.

E D I C T O**Cédula de citación**

D^a María Estrella Pérez Esteban, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en autos número 607/10 de este Juzgado de lo Social número dos de Palencia, seguidos a instancia de D^a María del Carmen Salgado Salas, frente a Frioindustrias San Cebrián, S. L., en reclamación de Ordinario, se ha acordado citar por medio del presente edicto a la parte demandada Frioindustrias San Cebrián, S. L., a fin de que comparezca en Palencia, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, C/ Menéndez Pelayo, núm. 2 de Palencia, segunda planta el **próximo día catorce de diciembre de dos mil diez, a las once treinta horas**, para celebrar los actos de conciliación y en su caso juicio.

Con la advertencia de que:

- A dichos actos deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse.
- Que los actos no se suspenderán por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma expido la presente a cinco de noviembre de dos mil diez

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Palencia, a cuatro de noviembre de dos mil diez- La Secretaria judicial, María Estrella Pérez Esteban.

4079

JUZGADO DE LO SOCIAL. - VALLADOLID NÚM. 2**E D I C T O****Cédula de notificación**

D. José Luis García Roig, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 223/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Pablo Gómez Pérez, contra la empresa Obras y Montajes Teyan 2000, S. L., con citación del FOGASA, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

FALLO: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D. Pablo Gómez Pérez contra la empresa Obras y Montajes Teyan 2000, S. L., con intervención del FOGASA,

en reclamación por cantidad, condenando a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 1.695,29 euros con responsabilidad subsidiaria del FOGASA en los casos y con los límites legales.

Se previene a las partes que contra la presente sentencia no cabe recurso por razón de la cuantía.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Montajes Teyan 2000, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Valladolid, a veintinueve de octubre de dos mil diez.-
El Secretario judicial, José Luis García Roig.

4024

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

BIENESTAR SOCIAL

A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2010 adoptó, entre otros, acuerdo de modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio. No habiéndose presentado reclamaciones y/o sugerencias contra dicho Acuerdo durante el plazo de treinta días hábiles de información pública a contar a partir desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 107 de 8 de septiembre de 2010, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, se entiende definitivamente aprobado el Acuerdo, que entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. El texto íntegro de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio es el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En España el servicio de ayuda a domicilio comienza su desarrollo a comienzos de los años 70, cuando el entonces Ministerio de Trabajo dicta la Orden de 19 de marzo de 1970, en virtud de la cual se establece el llamado Servicio Social de Asistencia a los Ancianos, que no hace sino introducir la organización de la asistencia o ayuda domiciliaria a los beneficiarios.

En esta época el crecimiento del servicio de ayuda a domicilio transcurre a un ritmo muy lento, siendo a partir de 1979, con la instauración de los primeros Ayuntamientos de la

democracia, cuando comienza a tener una mayor extensión, la cual se consolida en la década de los 80, conociendo un crecimiento espectacular.

Así, a finales de los 80 surge el Plan Concertado entre el Estado, las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos, concebido como un Acuerdo encaminado a lograr dar a dicho servicio el correspondiente apoyo técnico y financiero para su configuración y desarrollo como una auténtica prestación social básica del Sistema Público de Servicios Sociales, con una responsabilidad pública y plenamente centralizada en el ámbito municipal.

En la actualidad, el servicio de ayuda a domicilio constituye una demanda social en constante aumento que se centra prioritariamente en los colectivos de personas mayores y discapacitados, configurándose como un servicio que favorece la autonomía personal.

La Constitución Española de 1978 contempla los servicios sociales desde la perspectiva de un Estado social y democrático de Derecho, como define a España en su art. 1.1, y si bien no hay una alusión expresa en dicho texto al servicio de ayuda a domicilio, sí establece una serie de principios rectores de la política social en los que se deben inspirar en su actuación los distintos poderes públicos, entre los que pueden citarse: la protección a la familia, los derechos de las personas discapacitadas o la promoción del bienestar social de las personas mayores mediante un sistema de servicios sociales que atiendan específicamente sus problemas de salud, vivienda, cultura y ocio.

El servicio de ayuda a domicilio aparece definido en el art. 2 del Decreto 269/1998, de 17 de diciembre, por el que se regula la prestación social básica de Ayuda a Domicilio en Castilla y León como "una prestación destinada a facilitar el desarrollo o mantenimiento de la autonomía personal, prevenir el deterioro individual o social, y promover condiciones favorables en las relaciones familiares y de convivencia, contribuyendo a la integración y permanencia de las personas en su entorno habitual de vida, mediante la adecuada intervención y apoyos de tipo personal, socio-educativo, doméstico y/o social".

Por su parte, la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 25 atribuye competencias a los municipios en determinadas materias, entre otras, "h) protección de la salubridad pública y k) prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social". Asimismo, el art. 26.1 c) establece como servicio de prestación obligatoria por todos los municipios con población superior a 20.000 habitantes, entre otros, el de prestación de servicios sociales. En la misma línea de la Ley de Bases de Régimen Local se mueve el art. 20.1 de la Ley 1/1998, de 04 de junio de Régimen local de Castilla y León.

El Excmo. Ayuntamiento de Palencia, dispone, desde el año 1992 de un servicio de ayuda a domicilio que, debido a la implantación social actual y al progresivo crecimiento de la demanda del mismo hace necesaria una adaptación a la normativa actualmente vigente y un mayor grado de formalización.

No en vano, el R. D 727/2007, de 08 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en su art. 8.4 establece que la intensidad del servicio de ayuda a domicilio estará en función del programa individual de atención y se determinará en número de horas mensuales

de servicios asistenciales, mediante intervalos según grado y nivel de dependencia, añadiendo en su Anexo I el tope de horas de atención mensual según el grado y nivel en los siguientes términos:

Grado III. Gran Dependencia.

Nivel 2. Entre 70 y 90 horas mensuales.

Nivel 1. Entre 55 y 70 horas mensuales.

Grado II. Dependencia Severa.

Nivel 2. Entre 40 y 55 horas mensuales.

Nivel 1. Entre 30 y 40 horas mensuales.

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) que ofrece el Ayuntamiento de Palencia.

Artículo 2. Definición.

El servicio de ayuda a domicilio es un servicio público de carácter social dirigido a familias o personas que presenten dificultades para la realización de las actividades de la vida diaria, con objeto de restablecer su bienestar físico, psíquico y/o social mediante un programa individualizado de carácter preventivo, asistencial, rehabilitador y educativo que contribuya a favorecer la permanencia en su entorno habitual.

Las actividades de la vida diaria se clasifican en:

- a) Actividades básicas de la vida diaria (ABVD) relacionadas con el autocuidado: aseo personal, alimentarse, acostarse...
- b) Actividades instrumentales de la vida diaria (AIVD) consistentes en el desarrollo de tareas habituales para vivir de manera independiente: cocinar, limpiar, hacer compras, manejar dinero, controlar medicación...

El servicio de ayuda a domicilio no es sustitutivo de la responsabilidad familiar respecto a los beneficiarios, pero sí complementario con otro tipo de servicios de carácter social y sanitario.

Artículo 3. Objetivos.

3.1. General:

- Mejorar la calidad de vida de los individuos y/o familias con dificultades para la realización de las actividades de la vida diaria, así como de las personas con grado y nivel de dependencia reconocidos en la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.

3.2. Específicos:

- Prevenir y/o compensar la pérdida de autonomía prestando ayuda para realizar las actividades de la vida diaria, y/o mantener el entorno doméstico en condiciones adecuadas de habitabilidad, estimulando de este modo el desarrollo de las propias capacidades.
- Prestar apoyo a las personas cuidadoras que constituyan la red natural de atención.
- Mantener y/o recuperar y restaurar, en su caso, las redes de relación familiar y social de los beneficiarios, potenciando la implicación del núcleo familiar más próximo.

- Reforzar la implicación de la comunidad, con la puesta en marcha de programas de intervención del voluntariado social en actividades de carácter complementario que favorezcan la integración de los usuarios del servicio de ayuda a domicilio en su entorno comunitario, evitando y/o previniendo situaciones de aislamiento, marginación o abandono.
- Servir como elemento de detección de situaciones de necesidad que pudieran requerir la intervención de otros servicios.
- Conocer las necesidades de la población relacionados con la falta de autonomía personal y/o doméstica.

Artículo 4. Competencias.

Corresponde al Ayuntamiento de Palencia, a través del Servicio de Bienestar Social, la red de Centros de Acción Social (CEAS) y la Comisión Técnica de Ayuda a Domicilio las siguientes competencias:

1. Gestionar y ejecutar el servicio de ayuda a domicilio.
2. Recibir las demandas.
3. Estudiar, diagnosticar, valorar y resolver las solicitudes, derivando a otros recursos o instituciones aquellas que no sean de su competencia.
4. Elaborar el Plan de Intervención en cada caso, definiendo la frecuencia, el horario y las actividades a llevar a cabo.
5. Determinar la aportación económica de los usuarios.
6. Seguimiento de la situación de cada usuario.
7. Evaluar la calidad del servicio.
8. Coordinación del servicio de ayuda a domicilio con el resto de programas y prestaciones, tanto sociales como de otra índole, que puedan intervenir en el servicio.
9. Optar por la forma de gestión y contratación más idónea para asegurar el mejor servicio, según la normativa vigente.

Artículo 5. Beneficiarios.

Serán usuarios del servicio de ayuda a domicilio las personas o grupos familiares, residentes en cualquier municipio de Castilla y León que, por razones físicas, psicológicas o sociales presenten una incapacidad o dificultad, ya sea permanente o temporal, y que precisen apoyo para la realización de las actividades básicas y/o instrumentales de la vida diaria, así como los que tengan reconocido el derecho al servicio por la aplicación de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.

De forma específica y concreta podrán ser usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Palencia:

1. Las personas a las que mediante la Valoración de dependencia, con Dictamen y posterior Resolución de la Gerencia de Servicios Sociales, tengan reconocido el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio.
2. Las personas que reúnan los requisitos establecidos en la Orden FAM/1057/2007, de 31 de mayo, por la que se regula el baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la Prestación Social Básica de

Ayuda a Domicilio y se encuentren en los grupos siguientes señalados en el Decreto 269/1998, regulador de la prestación social básica de Ayuda a Domicilio en Castilla y León:

- Personas de edad avanzada con dificultades en su autonomía personal y en condiciones de desventaja social.
- Personas con discapacidad que afecte significativamente a su autonomía personal.
- Menores de edad cuyas familias no pueden proporcionarles el cuidado y atención que requieren en el propio domicilio, permitiendo esta prestación su permanencia en el mismo.
- Grupos familiares con excesivas cargas, conflictos relacionales, situaciones sociales inestables y/o con problemas derivados de trastornos psíquicos o enfermedades físicas de gravedad.

Artículo 6. Requisitos para ser beneficiario.

Para acceder a la prestación de Ayuda a Domicilio los solicitantes deberán alcanzar las siguientes puntuaciones mínimas en la variable de la capacidad funcional y situación socio familiar del baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la Prestación Social Básica de Ayuda a Domicilio en Castilla y León, aprobado por Orden FAM/1057/2007:

- a) **Capacidad funcional:** Deberá ser igual o superior a 12 puntos. La puntuación en esta variable se determinará mediante la aplicación del Baremo de Valoración de Dependencia (BVD), aprobado por Real Decreto 504/2007 de 20 de abril.

Se otorgará 100 puntos en este apartado a los menores y grupos familiares a los que se refiere el art. 5 de la presente Ordenanza.

- b) **Capacidad socio-familiar:** Deberá ser igual o mayor a 30 puntos, excluyendo el apartado de "Integración en el entorno".

Estos requisitos no serán aplicables a las personas que tengan derecho a acceder a la prestación de Ayuda a Domicilio en aplicación de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.

No se prestará el Servicio de Ayuda a Domicilio a los solicitantes que con carácter previo no hayan aceptado las condiciones del servicio establecidas en esta Ordenanza y en el Proyecto de Intervención.

Artículo 7. Personal y funciones.

1. Profesionales:

- **Trabajador/a Social** de CEAS, encargado/a de recepcionar el caso, realizar un diagnóstico, diseñar el plan de intervención, y posteriormente llevar a cabo el seguimiento y la evaluación. Dicho profesional contará en todo momento con el apoyo del Equipo de Servicios Sociales del CEAS.
- **La Comisión Técnica de Ayuda a Domicilio** (artículo 12 del Decreto 269/1998 de 17 de diciembre, por el que se regula la prestación social básica de la Ayuda a Domicilio en Castilla y León). Formada por Técnicos de Bienestar Social, y encargada del estudio de las solicitudes, su dictamen y propuesta.

- **Los auxiliares de Ayuda a Domicilio.** Personal perteneciente a la empresa concesionaria del servicio. Son los encargados de intervenir en el domicilio de los usuarios realizando las tareas señaladas en el plan de intervención.

Entre los auxiliares de Ayuda a Domicilio y el trabajador social de CEAS existirá al menos un trabajador social de la empresa concesionaria del servicio que favorezca la coordinación y sea nexo de unión entre lo señalado por el técnico municipal y lo realizado en el domicilio del usuario.

Artículo 8. Modalidades del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La prestación de Ayuda a Domicilio conforme a las exigencias de atención que se requieran en cada caso podrá tener las siguientes modalidades:

1.- Tareas de Atención Doméstica:

- a) Limpieza de la vivienda, limitada a limpieza cotidiana, salvo necesidades específicas que determinarán los técnicos del Equipo del Centro de Acción Social. El usuario deberá disponer de los utensilios necesarios para la limpieza diaria.
- b) Lavado de ropa en el propio domicilio del usuario, cosido y planchado de la misma.
- c) Realización de compras domésticas a cuenta del usuario del servicio.
- d) Preparación y cocinado de alimentos en el domicilio del usuario, en situaciones concretas indicados en el Plan de intervención.
- e) Cualquier otro, con carácter excepcional, y recogido en el Plan de Intervención, que garantice la calidad de la prestación en situaciones específicas.

2.- Tareas de atención personal:

- a) Higiene, aseo, vestido.
- b) Apoyo a la movilización dentro del domicilio.
- c) Seguimiento de la medicación y alimentación.
- d) Ayuda a la ingesta de alimentos.
- e) Compañía y atenciones en el domicilio.

3.- Tareas de relación en el entorno:

- a) Acompañamiento y realización en su caso de gestiones fuera del hogar.
- b) Ayuda para la movilización externa, que garantice la atención e integración en su entorno habitual.
- c) Apoyo dirigido a facilitar la participación en actividades comunitarias de relación familiar o social.

4.- Otros:

- a) Apoyar el descanso de la familia en su atención a la persona que necesite esta prestación.
- b) Atención psico-social en situaciones de conflicto convivencial y desestructuración familiar.
- c) Apoyo socio-educativo para estimular la autonomía e independencia
- d) Otros que con carácter similar se puedan prestar para garantizar la calidad de la prestación, siempre que así se señale de forma justificada en el Plan de Intervención.

Asimismo, dentro de las modalidades del servicio, el Ayuntamiento de Palencia contempla la posibilidad de prestar el servicio de comidas a domicilio. Este servicio se prestará los 365 días del año y consistirá en la entrega en el

domicilio del usuario de la comida previamente elaborada y condimentada y, en su caso, siguiendo una dieta especial que presente el beneficiario según prescripción médica. El servicio de comidas se suministrará mediante termos isotérmicos homologados al efecto, a fin de cumplir la normativa en vigor al respecto.

Quedan excluidas de la prestación de Ayuda a Domicilio las tareas o funciones de carácter sanitario que requieran una especialización de la que carecen los auxiliares de ayuda a domicilio:

- Poner inyecciones, salvo tratamiento de diabetes con insulina bajo autorización médica.
- Tomar la tensión.
- Colocar o quitar sondas.
- Suministrar una medicación que implique cierto grado de conocimiento y especialización por parte de quien la suministra.

La prestación del servicio de ayuda a domicilio se realizará:

1. A partir de 21 horas de atención al mes que tenga concedidas el usuario, podrá elegir entre 5 ó 6 días de atención, distribuyéndose las horas totales al mes en función de los días elegidos. “Con carácter excepcional podrá prestarse los siete días de la semana, incluyéndose domingos y festivos, previo informe técnico favorable atendiendo a las circunstancias del usuario/a en cuestión”.
2. Se ofrecerá la posibilidad de que el usuario elija turno de mañana, de tarde o de mañana y tarde; en este último caso siempre en una distribución equitativa igual de tiempo por la mañana que por la tarde, teniendo en cuenta que en ningún caso podrá ser inferior a 30 minutos.
3. El cambio del turno elegido deberá justificarse adecuadamente y autorizarse por el técnico de referencia del CEAS mediante una nueva orden de prestación. En ningún caso el horario podrá variar alternativamente en función de los turnos que presente el cuidador.
4. No se prestará el servicio de ayuda a domicilio desde las diez de la noche hasta las ocho de la mañana.
5. Según valoración técnica acudirán a prestar el servicio 1 ó 2 auxiliares, según el grado de colaboración del usuario y de los cuidadores, y cada profesional no podrá prestar sus servicios durante un periodo inferior a 30 minutos

Las posibilidades y distribución horarias quedarán como se indican en las tablas del Anexo I.

Artículo 9. Iniciación y procedimiento.

1. El procedimiento para la concesión de la prestación del servicio de ayuda a domicilio podrá iniciarse de oficio, a instancia de parte o por resolución de Dependencia.
 - a) Si se inicia de oficio deberán garantizarse en su tramitación los requisitos y circunstancias documentales fijados para el caso de iniciarse a instancia de parte.
 - b) El expediente se iniciará a instancia del interesado o de su representante presentando la solicitud en el Centro de Acción Social (CEAS) de la zona correspondiente al domicilio del posible beneficiario, con la siguiente documentación:

1. Original y fotocopia, a efectos de proceder a su compulsión, del DNI del solicitante y familiares que convivan en el mismo domicilio.
2. Original y fotocopia, a efectos de proceder a su compulsión, de la última Declaración de la Renta y del Patrimonio de los miembros de la unidad de convivencia.
3. Declaración responsable de ingresos, en el caso de no realizar Declaración de la Renta y del Patrimonio.
4. Justificantes de ingresos del solicitante y de los miembros de su unidad de convivencia. En el caso de ser pensionistas, original y fotocopia, a efectos de proceder a su compulsión, del certificado de la pensión del año anterior a la solicitud y mensual del año actual expedido por el INSS.
5. Original y fotocopia, a efectos de proceder a su compulsión, del último recibo de la contribución rústica y urbana.
6. Original y fotocopia, a efectos de proceder a su compulsión, del Informe de salud de la situación psicofísica del solicitante y del cónyuge emitido por su Centro de Salud.
7. Cuando en la unidad de convivencia haya menores de edad susceptibles de recibir prestación, original y fotocopia, a efectos de proceder a su compulsión, del libro de familia.
8. Para solicitantes no nacionales, Original y fotocopia, a efectos de proceder a su compulsión, del documento acreditativo de su situación legal en el territorio de la comunidad.
9. Autorización de cobro.
10. Todos aquellos documentos que, a criterio del trabajador social, se consideren necesarios para acreditar la situación planteada.

- c) En el caso en el que se cuente con resolución de la Gerencia de Servicios Sociales en la que se indique el derecho al servicio de ayuda a domicilio y las horas de prestación, el procedimiento se iniciará en el momento en el que el interesado o su representante manifiesten en el CEAS correspondiente a su domicilio su conformidad a recibir el servicio de acuerdo a lo regulado en la presente Ordenanza y demás normativa vigente, y así lo hagan constar por escrito.
2. Si la solicitud de iniciación del expediente no reuniese los requisitos mencionados, o no se acompañara de alguno de los documentos exigidos en el apartado anterior, se dará un plazo de diez días para subsanación de las deficiencias, con el apercibimiento de que si no lo hicieren se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente sin más trámite.

Artículo 10. Instrucción de los expedientes.

1. El trabajador social del CEAS recibirá la solicitud y abrirá historia social en SAUSS. Posteriormente se desplazará al domicilio para aplicar el Baremo de Valoración de Dependencia que regula el Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, mediante el cual se obtendrá la capacidad funcional mínima para acceder a la prestación del servicio de ayuda a domicilio de acuerdo con la Orden FAM/1057/2007, de 31 de mayo, por la que se regula el baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la Prestación Social básica de Ayuda a Domicilio.

2. El solicitante deberá aportar la documentación requerida en aplicación del artículo 9.1 b) de la presente Ordenanza.
3. El trabajador social del CEAS elaborará informe social en SAUSS mediante el cual se obtendrá la puntuación mínima en la situación socio-familiar para acceder a la prestación, regulado también en la citada Orden.
4. En las resoluciones de Dependencia que tengan reconocida la prestación de Ayuda a Domicilio no se tendrá en cuenta el procedimiento anterior, puesto que el propio proceso lo lleva implícito.
5. El procedimiento finaliza con la elaboración por parte del trabajador social del CEAS de un informe-propuesta que comprende:
 - a) Diagnóstico de la situación socio-familiar del solicitante.
 - b) Propuesta de atención: Plan de Caso.
 - Tipo de atención (personal, doméstica, educativa) que requiera el solicitante.
 - La intensidad de esta atención, y en su caso plazo de tiempo para el que se recomienda la concesión del servicio.
 - Tareas a realizar por el personal de atención domiciliaria.
 - Fecha prevista para la revisión del caso.
6. El expediente completo pasará a la Comisión Técnica de Ayuda a Domicilio para su estudio y propuesta.
7. De acuerdo con la propuesta de la Comisión Técnica de Ayuda a Domicilio, el Alcalde-Presidente dictará resolución expresa sobre la solicitud de prestación del Servicio.
8. Las solicitudes de prestación del Servicio podrán ser denegadas, al margen de lo dispuesto en la normativa estatal y/o autonómica que le sea de aplicación, por las siguientes causas:
 - Por incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en los artículos 5 y 6 de este Reglamento.
9. Las resoluciones de concesión, denegación, modificación, suspensión o extinción del Servicio serán comunicadas por escrito a los interesados en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la fecha en que sean dictadas, lo que no impedirá la inmediata prestación de aquellos servicios que se resuelvan positivamente, dependiendo su puesta en marcha de la lista de espera existente.
10. En las resoluciones de concesión los CEAS se mantendrán en contacto periódico con los usuarios, velando por la calidad del servicio y el cumplimiento del Plan de Intervención, así como de las futuras modificaciones de acuerdo con la situación de necesidad en cada caso.

Artículo 11. Derechos y deberes de los beneficiarios.

- A.- Los usuarios del servicio de ayuda a domicilio tendrán los siguientes derechos:
- Conocer la normativa que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio.
 - A ser informados previamente sobre cualquier variación en la prestación del servicio.
 - A que el trato recibido sea respetuoso y correcto y se cumplan las medidas de seguridad e higiene establecidas en la legislación vigente.

- A ser oídos por cuantas incidencias observen en la eficacia del servicio, así como en la calidad del trato humano dispensado.
- A que el uso de toda la información relacionada con el usuario se ajuste a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

B.- Los usuarios del servicio de ayuda a domicilio tendrán las siguientes obligaciones:

- Facilitar el ejercicio de las tareas del personal auxiliar que atiende el servicio, con trato correcto, respetando sus funciones profesionales, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de dichas tareas.
- Comunicar con suficiente antelación cualquier traslado del domicilio que impida la prestación del servicio, tanto a efectos de bajas temporales, como las ausencias ocasionales.
- Estar presente en el domicilio durante el horario de la prestación del servicio.
- Comunicar al CEAS cualquier anomalía que se produzca en la prestación del servicio, siempre que se derive de negligencia, impuntualidad, falta de respeto o incumplimiento de las tareas asignadas. De todo ello se realizará la investigación oportuna.
- A informar, al trabajador social del CEAS, de aquellas enfermedades infecto-contagiosas que sobrevinieran durante la prestación del Servicio, a fin de tomar las medidas de protección necesarias por parte del personal auxiliar de ayuda a domicilio.
- A abonar en tiempo y forma la tasa fijada por dicha prestación en la Ordenanza Fiscal Municipal correspondiente.
- A no realizar donaciones ni pagas a la empresa adjudicataria ni al personal a su servicio en concepto de los servicios prestados.

Artículo 12. Modificación, suspensión y extinción del servicio

1. Son causas de modificación del servicio:
 - La variación de las circunstancias que provocaron la aprobación de la prestación, dando lugar a la modificación del Plan de Intervención y de la prestación del servicio.
2. Son causas de suspensión temporal del servicio, por motivos debidamente justificados:
 - Por hospitalización por un periodo comprendido entre quince días y tres meses, pudiéndose ampliar dicho periodo en situaciones especiales.
 - Por ingreso temporal, no superior a seis meses en centro residencial.
 - Por traslado a otro municipio por un tiempo no superior a seis meses.
 - Por traslado a domicilio de familiares por un tiempo no superior a seis meses.
 - Por poner obstáculos a la prestación del servicio.
 - Por incumplimiento de alguna de las obligaciones fijadas en el art.11.b) de la presente Ordenanza y que no sean causa de extinción.

El reinicio del servicio en los supuestos anteriores no dará lugar a la apertura de nuevo expediente de solicitud, sino que se iniciará comunicando el alta en cuanto las disponibilidades del servicio lo permitan.

El usuario deberá comunicar al CEAS con un mínimo de quince días de antelación tanto la baja temporal como su deseo de alta en el servicio de nuevo. Se exceptúa de esta obligación los ingresos hospitalarios de carácter urgente. No se considerará a estos efectos los ingresos hospitalarios por periodos inferiores a quince días, durante los cuales se mantendrá el servicio en situación de alta.

3. Son causas de extinción, causando baja en la prestación del servicio:
- Por fallecimiento.
 - Por cese o desaparición de la situación de necesidad que motivó la prestación del servicio.
 - Por renuncia voluntaria.
 - Por acceso a un recurso especializado con carácter definitivo.
 - Por traslado a otro domicilio y/o municipio con carácter definitivo, entendiéndose por tal el que supera el plazo de seis meses.
 - Por la obstaculización reiterada del ejercicio de las tareas profesionales que implica la prestación del servicio.
 - Por incumplimiento reiterado de las aportaciones económicas que se determinen en cada caso.
 - Por incumplimiento de las obligaciones fijadas para los usuarios del servicio en el artículo 11 b) de la presente Ordenanza.
 - Por finalización del periodo reconocido sin que se produzca renovación del mismo.
 - Otras causas de carácter grave, previo informe motivado del trabajador social del CEAS, valorado en la Comisión Técnica de Ayuda a Domicilio.

Artículo 13. Régimen sancionador.

1. Constituirán infracciones las acciones u omisiones que vulneren lo establecido en la presente Ordenanza, así como la normativa estatal y autonómica que resulte de aplicación.
2. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves. Así:
 - a) Con independencia de lo dispuesto en la normativa estatal y/o autonómica, constituirán infracciones leves:
 - No comunicar la ausencia del domicilio, el aumento del número de miembros que componen la unidad familiar o el aumento en el número de salarios o de pensiones en el seno de la misma.
 - No seguir las prescripciones que, en el ejercicio de sus funciones, le sugiera el personal auxiliar que preste el servicio.
 - La demora injustificada en el pago de algún recibo de la tasa correspondiente.
 - b) Con independencia de lo dispuesto en la normativa estatal y/o autonómica, constituirán infracciones graves:
 - La comisión de dos o más faltas leves en un periodo de seis meses.
 - La falta de respeto, trato incorrecto, vejatorio u obsceno al personal auxiliar que presta el servicio.

- El impedimento u obstrucción al libre y normal desarrollo de sus funciones por parte del personal auxiliar que presta el servicio.
 - La demora injustificada en el pago de dos recibos de la tasa correspondiente.
- c) Con independencia de lo dispuesto en la normativa estatal y/o autonómica, constituirán infracciones muy graves:
- La comisión de dos o más faltas graves en un periodo de seis meses.
 - Cualquier tipo de agresión, ya sea física o psicológica, al personal auxiliar que presta el servicio.
 - Obtener derecho a la prestación del servicio falseando documentos u ocultando aquellos que lo impidieran.
 - Obtener derecho a la prestación del servicio falseando las circunstancias concurrentes en la unidad familiar u ocultando aquellas que impidieran tal derecho o alteraran las condiciones de prestación del servicio.
 - No informar sobre enfermedades infecto-contagiosas que pudieran sobrevenir durante el periodo de prestación del servicio.
 - La demora injustificada en el pago de tres o más recibos de la tasa correspondiente.

3. Con independencia de lo previsto en la normativa estatal y autonómica, podrán imponerse las siguientes sanciones:
 - a) En el caso de infracciones leves:
 - Apercibimiento.
 - b) En el caso de infracciones graves:
 - Suspensión temporal del derecho a prestación del servicio durante un periodo comprendido entre tres y quince días, atendiendo a la intencionalidad, reiteración y gravedad del daño causado.
 - c) En el caso de infracciones muy graves:
 - Baja definitiva del servicio.
4. El órgano competente para la imposición de las referidas sanciones es el/la Concejal Delegado del Área de Bienestar Social, en virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía nº 5054/2007, de 18 de junio.
5. En cuanto a la prescripción de las infracciones y sanciones, y al procedimiento sancionador habrá que estar a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de septiembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al desarrollo de la misma realizado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que regula el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, así como a lo que establece el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 08 de junio de 1992 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 06 de julio de 1992.

Palencia, 28 de octubre de 2010. - La Concejala Delegada de Bienestar Social, María Luisa Martín Serrano.

ANEXO I**Tabla de distribución de horas/día concedidas en horario continuado de mañana o tarde con un auxiliar**

Horas concedidas MES	3 días semana	5 días semana	6 días semana	7 días semana
13	1 hora	-	-	-
22	-	1 hora	50 minutos	45 minutos
26	-	-	1 hora	-
30	-	1 hora 20 minutos	1 hora 10 minutos	1 hora
40	-	1 hora 50 minutos	1 hora 30 minutos	1 hora 20 minutos
45	-	2 horas	1 hora 45 minutos	1 hora 30 minutos
52	-	-	2 horas	-
55	-	2 horas 30 minutos	-	1 hora 50 minutos
60	-	2 horas 45 minutos	2 horas 20 minutos	2 horas
70	-	3 horas 10 minutos	2 horas 40 minutos	2 horas 20 minutos
90	-	4 horas 5 minutos	3 horas 30 minutos	3 horas

Tabla de distribución horas/día concedidas en horario de mañana y tarde con un auxiliar

Horas concedidas MES	3 días semana	5 días semana	6 días semana	7 días semana
13	30 minutos	-	-	-
22	-	30 minutos	-	-
26	-	-	30 minutos	-
30	-	40 minutos	35 minutos	30 minutos
40	-	55 minutos	45 minutos	40 minutos
45	-	1 hora	55 minutos mañana y 50 minutos tarde	45 minutos
52	-	-	1 hora	-
55	-	1 hora 15 minutos	-	55 minutos
60	-	1 h. 25 minutos mañana y 1 h. 20 minutos tarde	1 hora 10 minutos	1 hora
70	-	1 hora 35 minutos	1 hora 20 minutos	1 hora 10 minutos
90	-	2 h. 5 minutos mañana y 2 horas tarde	1 hora 45 minutos	1 hora 30 minutos

Tabla de distribución de horas/día concedidas en horario de mañana y/o tarde con dos auxiliares

Horas Concedidas MES	3 días semana	5 días semana	6 días semana	7 días semana
13	30 minutos mañana o tarde	-	-	-
22	-	30 minutos mañana o tarde	-	-
26	-	-	30 minutos mañana o tarde	-
30	-	40 minutos mañana o tarde	35 minutos mañana o tarde	30 minutos mañana o tarde
40	-	55 minutos mañana o tarde	45 minutos mañana o tarde	40 minutos mañana o tarde
45	-	30 minutos mañana y tarde	-	45 minutos mañana o tarde
		1 hora mañana o tarde		
52	-	-	30 minutos mañana y tarde	-
			1 hora mañana o tarde	
55	-	40 minutos mañana y 35 minutos tarde	-	55 minutos mañana o tarde
		1 hora 15 minutos mañana o tarde		
60	-	-	35 minutos mañana y tarde	30 minutos mañana y tarde
			1 hora 10 minutos mañana o tarde	1 hora mañana o tarde
70	-	50 minutos mañana y 45 minutos tarde	40 minutos mañana y tarde	35 minutos mañana y tarde
		1 hora 35 minutos mañana o tarde	1 hora 20 minutos mañana o tarde	1 hora 10 minutos mañana o tarde
90	-	1 hora 5 minutos mañana y 1 hora tarde	55 minutos mañana y 50 minutos tarde	45 minutos mañana y tarde
		2 horas 5 minutos mañana o tarde	1 hora 45 minutos mañana o tarde	1 hora 30 minutos mañana o tarde

3 días semana = Alternos

5 días semana = de lunes a viernes

6 días semana = de lunes a sábados

7 días semana = de lunes a domingo

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

CONTRATACIÓN

A N U N C I O

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 21 de octubre de 2010, por el presente se somete a información pública por término de quince días hábiles para oír reclamaciones, el expediente de **“Cambio de titularidad en los derechos por cesión de uso de parcela municipal a la Asociación Palentina para la Discapacidad Intelectual (ASPANIS) de Palencia, como consecuencia de la subrogación en los mismos de la Fundación Personas”**, cesión de uso y gratuita, por un plazo máximo de treinta años, a contar desde la fecha de formalización del correspondiente documento administrativo, sin que impida la utilización del inmueble para actividades de mayor interés público, si así lo acuerda esta Administración, y sin que ello genere, por tal motivo, derecho a indemnización. La finalidad pretendida deberá alcanzarse en el plazo máximo de cinco años.

- Uso de 1.944 m² correspondiente a la finca de propiedad municipal ubicada en Avda. de Madrid, núm. 52, de esta ciudad, con sujeción a la forma y con las condiciones establecidas en el presente acuerdo.
- El inmueble cuyo uso se cede estará destinado por la Fundación Personas, a la atención de las personas con discapacidad intelectual y en consecuencia no podrá enajenarlo, gravarlo o disponer del uso del inmueble bajo ningún concepto.

Durante el plazo de los quince días (en horas de oficina de 9 a 14) se podrá examinar el expediente en el Departamento de Patrimonio, de este Ayuntamiento, sito en C/ Mayor, núm. 7, 1ª planta. Edificio Agustinas Canónigas, de esta ciudad.

Palencia, 28 de octubre de 2010. - El Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, Julio López Díaz.

4130

B A L T A N Á S

A N U N C I O

De conformidad con el Acuerdo de Pleno de fecha 26 de octubre de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, procedimiento abierto, para el arrendamiento de los siguientes bienes patrimoniales, ubicados en Baltanás, propiedad de este Ayuntamiento:

Núm.	Pol.	Par.	Hectáreas	Pago	Importe €
1	501	9	0.55,60	“La Casilla”	30,12
2	503	13	2.82,62	“Fuentecaña”	93,17
3	503	33	0.22,00	“Solacueva”	6,01
4	505	6	6.04,80	“Valhornillos”	542,14

Núm.	Pol.	Par.	Hectáreas	Pago	Importe €
5	507	11	0.34,84	“La Serrana”	30,69
6	517	13	6.00,00	“Rabanillo”	423,12
7	520	7	1.48,12	“Las Alamedas”	9,32
8	525	57	0.69,20	“Valciloño”	24,05
9	525	104	1.56,60	“El Caco”	18,63
10	526	64	2.55,00	“Parva I Hoyo”	9,32
11	529	34	0.55,50	“Camino Cobos”	3,01
12	529	97	6.75,30	“El Calero”	421,92
13	530	17	1.07,80	“Valañan”	27,65
14	531	13	0.28,40	“Picosancha”	3,01
15	531	19	1.33,70	“Fuentelacasa”	3,01
16	535	45	0.71,80	“Jalviar”	80,57
17	540	37	0.88,80	“Barril”	12,69
18	541	45	1.77,60	“Senda Alta”	162,27
19	541	52	1.08,20	“Senda Alta”	72,12
20	542	40	1.84,00	“Carrelacasilla”	12,62
21	545	5	0.62,20	“La Calzada”	72,43
22	546	109	0.23,70	“Valviñas”	18,63
23	548	122	0.30,00	“Cerratillo”	48,68
24	548	126	0.48,00	“San Roque”	37,86
25	550	v.	4.32,40	“Fuentelacasa”	211,26
26	551	12	0.37,20	“Cañizal”	42,67
27	551	17	0.29,60	“Huerta Cantarero”	150,25
28	551	52	3.62,10	“Barril”	18,03
29	551	151	0.61,20	“Mochuelas”	18,03

VALDECAÑAS DE CERRATO:

Núm.	Pol.	Par.	Hectáreas	Pago	Importe €
1	604	23 y 24	2.48,80	“La Roja”	18,73
2	607	4	0.60,40	“Castrillo”	84,74
3	607	23	14.04,40	“Roblecinto”	48,08
4	609	4	3.41,80	“Cm. Antigüedad”	354,69
5	609	47	0.27,00	“Pozuelo”	16,23
6	609	84	5.00,00	“La Rosca”	462,99
7	610	32	2.21,60	“Villa Embistia”	15,03
8	611	45	1.52,60	“El Otero”	72,72
9	614	67	3.00,00	“Valsario”	307,14
10	614	76	1.88,00	“Valsario”	150,89

1. - Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Baltanás.

2º - Objeto del contrato:

Arrendamiento para cultivos agrícolas fincas rústicas reseñadas anteriormente.

3. - Tramitación y procedimiento:

Ordinaria y procedimiento abierto, concurso con criterios de valoración (según constan en el expediente).

4. - Garantía exigida:

Definitiva 5% del precio de adjudicación.

5. - Presentación de Proposiciones:

En la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días, a contar desde el siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de este anuncio, en horas de oficina, según modelo que será facilitado en el Ayuntamiento.

Baltanás, 2 de noviembre de 2010. - La Alcaldesa, María José de la Fuente Fombellida.

4042

BARRUELO DE SANTULLÁN**E D I C T O**

Formado el padrón de la Tasa servicio de agua y alcantarillado, correspondientes al segundo ejercicio 2010, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, donde podrá examinarse y presentarse las reclamaciones que se estime pertinentes.

Durante los días hábiles excepto sábados y domingos, comprendidos entre el día 1 de diciembre del 2010 al 31 de enero del 2011, ambos inclusive, estarán puestos al cobro, en período voluntario, los recibos de la Tasa servicio de agua y alcantarillado del segundo ejercicio 2010.

Transcurrido este plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, costas, conforme a lo dispuesto en el R. G. R.

Barruelo de Santullán, 4 de noviembre de 2010.-
El Alcalde, Arturo S. Ruiz Aguilar.

4097

CALZADA DE LOS MOLINOS**E D I C T O**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2010, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

Capítulo	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos	59.100
2 Impuestos indirectos	8.600
3 Tasas y otros ingresos	37.020
4 Transferencias corrientes	42.000
5 Ingresos patrimoniales	97.100
<i>Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital	94.000
Total ingresos	337.820

G A S T O S

Capítulo	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal	98.720
2 Gastos en bienes corrientes y servicios .	153.000
3 Gastos financieros	4.000
4 Transferencias corrientes	12.500
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales	69.100
9 Pasivos financieros	500
Total gastos	337.820

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- ♦ Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.
Uno. - Grupo A1. - Nivel C. D.: 26.
Situación: Cubierta.
Agrupado con Ayuntamientos de Perales y Manquillos.

PERSONAL LABORAL:

- ♦ Denominación del puesto: Operario Servicios Múltiples.
Número de plazas: Una.
Situación: Cubierta.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Calzada de los Molinos, 29 de octubre de 2010.-
La Alcaldesa, Paula Castrillo Ortega.

4012

CALZADA DE LOS MOLINOS**E D I C T O**

Por D. José Luis Villasur Rodríguez, en nombre y representación de Cereales Villamar, S. L., se solicita licencia ambiental para la instalación de "Nave-almacén para productos agrarios", en parcelas 16 y 5.018, del polígono 14 de este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental, para que durante el plazo de veinte días siguientes al de inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, quienes pudieran resultar afectados, presenten las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

Calzada de los Molinos, 26 de octubre de 2010.-
La Alcaldesa, Paula Castrillo Ortega.

4050

LOMAS DE CAMPOS**A N U N C I O**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al Presupuesto de Gastos por suplemento de crédito núm. 1/2010, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Modificación</i>
4 210 (conforme a la nueva orden presupuestaria).....	100 euros
9 121 (conforme a la nueva orden presupuestaria).....	3.100 euros
4 623 (conforme a la nueva orden presupuestaria).....	100 euros
Total.....	4.200 euros

Total modificación financiada con el RLT.

Tal y como se establece en el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la financiación de esta modificación de crédito se hará con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior en el mismo importe:

<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
Remanente de Tesorería. Aplicación para financiación de suplemento de crédito...	4.200 euros

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Lomas de Campos, 4 de noviembre de 2010.-
El Alcalde, Andrés Antolín Castrillo.

4111

MONZÓN DE CAMPOS**E D I C T O**

Formados los padrones, que a continuación se relacionan, quedan de manifiesto al público por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, se llevará a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuesto:

– Tasa suministro de agua, recogida de basuras y alcantarillado del tercer trimestre 2010 de Monzón de Campos.

Monzón de campos, 2 de noviembre de 2010.-
El Alcalde, Florencio Sánchez Merino.

4078

PAREDES DE NAVA**E D I C T O**

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de fecha 26 de agosto de 2010, de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en el municipio de Paredes de Nava.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la ordenanza para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PAREDES DE NAVA**Artículo 1º. Objeto y ámbito de aplicación de la Ordenanza.**

1. La presente Ordenanza reguladora de la Actividad de venta fuera de establecimiento comercial permanente se dicta por el Ayuntamiento de Paredes de Nava, en virtud de la facultad concedida en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/96 de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, Ley 2/96, de 18 de junio, de equipamientos comerciales de Castilla y León, Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, que regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

Artículo 2º. Objeto de la Ordenanza.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular la venta fuera de establecimiento comercial permanente, en solares o espacios libres, y en las vías públicas del término municipal de Paredes de Nava, de acuerdo con los requisitos, condiciones y términos generales establecidos en la Ley 7/96, de 15 de enero de Ordenación del Comercio Minorista, Ley 2/96, de 18 de junio, y demás normativa aplicable.

2. Dicha actividad sólo podrá ser ejercida en cualquiera de sus modalidades, en los lugares y emplazamientos señalados expresamente en las autorizaciones que se otorguen y en las fechas y por el tiempo que se determine.
3. La venta directa llevada a cabo por la Administración del Estado, Autonómica o Local, o por mandato o autorización expresa de las mismas, no se halla sometida a las normas de la presente Ordenanza.

Artículo 3º - Ámbito de aplicación.

1. La normativa contenida en la presente Ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de Paredes de Nava.
2. La venta a la que se refiere la presente Ordenanza sólo podrá realizarse en:
 - a) Los mercadillos y mercados fijos, periódicos u ocasionales señalados al efecto.
 - b) Sitios aislados de la vía pública
 - c) Recintos de ferias y festejos populares.
3. Queda prohibida en todo el término municipal de Paredes de Nava, la venta objeto de regulación de la presente Ordenanza fuera de los supuestos previstos en la misma.

Artículo 4º - Competencias del Ayuntamiento de Paredes de Nava.

1. Corresponde al Ayuntamiento de Paredes de Nava otorgar las autorizaciones para el ejercicio, en su término municipal de la venta regulada en la presente Ordenanza, de acuerdo con sus normas específicas y las contenidas en la normativa estatal y autonómica vigente.
2. El Ayuntamiento de Paredes de Nava, por causa de interés general y previo cumplimiento de los trámites, plazos y requisitos que corresponda en cada caso, podrá disponer el traslado de los puestos de venta a otro u otros lugares, la ampliación y/o reducción de los puntos de venta e incluso su total supresión, sin que ello de lugar a indemnización alguna. En el supuesto de que la decisión adoptada afecte algún mercado o mercadillo del municipio el Ayuntamiento la notificará, con una antelación mínima de quince días, salvo casos de fuerza mayor o necesidad urgente, a la Junta de Representantes del mercado o mercadillo afectado y, en su defecto, al/los interesado/s. Si la decisión tuviera carácter temporal, se concretarán en ella el plazo de vigencia de la misma y los motivos de su adopción.

Artículo 5º - Conceptos generales y modalidades de venta.

1. Con carácter general, se considera venta ambulante o no sedentaria la realizada por comerciantes, fuera de un establecimiento comercial permanente, de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares debidamente autorizados en instalaciones comerciales desmontables o transportables, incluyendo los camiones-tienda. En todo caso, la venta no sedentaria únicamente podrá llevarse a cabo en mercados fijos, periódicos u ocasionales así como en lugares instalados en la vía pública para productos de naturaleza estacional.

2. Son mercados fijos aquellas superficies de venta, previamente acotadas por la autoridad municipal, en las que se instalan de forma habitual puestos de carácter no permanente, destinados a la venta directa.
3. Son mercadillos periódicos aquellas superficies de venta, previamente acotadas por la autoridad municipal, en las que se instalan de forma periódica establecida, puestos de carácter no permanente, destinados a la venta de determinados productos.
4. Son mercados ocasionales aquellas superficies de ventas, previamente acotadas por la autoridad municipal, en las que se instalan de forma ocasional puestos de carácter no permanente, destinados a la venta de determinados productos con motivo de ferias, fiestas o acontecimientos populares.
5. Son puestos de enclave fijo aquellas instalaciones situadas en la vía pública, en lugares previamente acotados por la autoridad municipal, de carácter no permanente, destinados a la venta de determinados productos de naturaleza estacional.

Artículo 6º - Normativa supletoria.

Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza será de aplicación con carácter supletorio el Real Decreto 1010/85, de 5 de junio –citado–, y demás normas dictadas por la Administración Estatal o Autonómica que resulten de aplicación.

Artículo 7º - Normas generales.

1. El ejercicio de cualquiera de las modalidades de venta reguladas en la presente Ordenanza estará sujeto a la obtención previa de la preceptiva autorización municipal.
2. Queda prohibida la venta, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente Ordenanza, careciendo de la oportuna autorización municipal.

Artículo 8º - Requisitos de los interesados.

1. Las personas interesadas en ser titulares de las autorizaciones correspondientes para el ejercicio de la venta objeto de regulación deberán cumplir en todo momento los siguientes requisitos:
 - a) Estar dado de alta en el/los epígrafe/s correspondiente/s del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.
 - b) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 - c) En el caso de venta de productos alimenticios, estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.
2. Los no nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, además de los requisitos señalados en el apartado anterior, estarán sujetos a acreditar, antes de serles entregada la autorización para el ejercicio de la actividad, el período de vigencia de la autorización o el reconocimiento del derecho que justifique la expedición de la Tarjeta de Extranjero o documento de extranjeros al que ésta sustituya.

Artículo 9º - Solicitud de la autorización.

1. Las autorizaciones se otorgarán previa solicitud por escrito del interesado en la que se hará constar:
 - Nombre y apellidos del peticionario, si es persona física o denominación social, si es persona jurídica.
 - Número del Documento Nacional de Identidad/número de identificación fiscal, número de tarjeta de extranjero o documento de extranjero que la sustituya, o cédula de identificación fiscal.
 - Domicilio de la persona física o domicilio social de la persona jurídica.
 - Artículo/s que pretende vender.
 - Descripción de las instalaciones o sistemas de venta.
 - Número de metros que precisa ocupar.
2. Junto a la solicitud referida en el apartado anterior, el peticionario deberá aportar los siguientes documentos:
 - Fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de extranjero o documento que la sustituya de la persona física o representante legal de la persona jurídica.
 - Dos fotografías de tamaño carné.
 - Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y último recibo del I.A.E.
 - Declaración expresa en la que el solicitante manifiesta conocer las normas a que debe ajustarse su actividad y su compromiso de observarlas.
 - Fotocopia del carné de manipulador de alimentos, en el caso de venta de productos alimenticios.
 - Documentación acreditativa de la suscripción de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier clase de riesgo, en aquellos casos en que sea exigible.

Artículo 10º - Tramitación y concesión.

1. Por la Administración municipal se instruirá el correspondiente expediente, con el fin de comprobar el cumplimiento de los datos declarados, la oportunidad o no de la concesión, así como cuantos trámites se estimen pertinentes. Instruido el expediente, se propondrá al Alcalde la correspondiente resolución.
2. En ningún caso podrán concederse un número de autorizaciones superiores al de puestos establecidos.
3. Corresponde al Alcalde, o persona u órgano en quien delegue, previos los informes que correspondan, otorgar las autorizaciones individuales para el ejercicio de las distintas modalidades de venta objeto de regulación.
4. La concesión de las autorizaciones será discrecional, pudiendo ser revocadas por infracción de cualquiera de las normas de la presente Ordenanza, de las contenidas en el Real Decreto 1010/85 –citado–, de la normativa relativa a la defensa de los consumidores y usuarios, de la normativa en materia de protección sanitaria y/o de la que regula la comercialización de los productos objeto de la venta, no dando derecho, en

estos caso, a indemnización ni compensación de ningún tipo y sin perjuicio de las demás sanciones económicas que procedan.

Artículo 11º - Características de la autorización.

1. La autorización municipal será personal e intransferible. El titular de la autorización no podrá venderla, traspasarlas, arrendarla o realizar cualquier otro negocio jurídico que suponga cesión de la misma.
2. El periodo de vigencia de la autorización en ningún caso podrá ser superior a un año, pudiendo prorrogarse por periodos anuales previa acreditación del cumplimiento de los requisitos que motivan la concesión.
3. Las autorizaciones se expedirán en documento normalizado y en ellas constará:
 - a) La identificación del titular y, en su caso, de su representante.
 - b) Dirección para la recepción de posibles reclamaciones.
 - c) Una fotografía tamaño carné.
 - d) La ubicación precisa de situación del puesto o, en su caso, número de éste.
 - e) Fechas y horarios en que podrá llevarse a cabo la actividad.
 - f) Los productos autorizados
 - g) Las condiciones particulares a que se supeditan sus titulares.
4. La autorización municipal se expondrá en sitio fácilmente visible, durante todo el tiempo que dure la celebración de la actividad de venta.

Artículo 12º - Facultades del titular de la autorización.

1. No podrá ejercer la venta que ampara la autorización municipal, ninguna persona distinta de la que figura en la misma, ni vender productos distintos de los autorizados en ella. En circunstancias excepcionales, acreditadas suficientemente a juicio de la Corporación, podrá ejercerse la venta por terceras personas, previa autorización municipal expresa
2. Los titulares de las autorizaciones podrán contratar personal que les asista en la atención del puesto. Esa contratación no eximirá, en ningún caso, el titular o, en su defecto, al representante del mismo de la asistencia al puesto de venta.

Artículo 13º - Renovación y concesión de nuevas autorizaciones

1. Los titulares de autorizaciones cuyo periodo de vigencia sea prorrogable, deberán solicitar dicha prórroga treinta días antes del vencimiento de la misma.
2. Previo a la celebración de cualquiera de los mercados ocasionales que se autoricen, se abrirá un plazo de quince días hábiles para que los comerciantes interesados soliciten las correspondientes autorizaciones individuales de venta.
3. Se podrá solicitar autorizaciones en cualquier momento, siempre que el número de las concedidas sea inferior al número de puestos autorizados.

Artículo 14º - Asociación de comerciantes.

1. Con carácter no decisorio ni vinculante para el Ayuntamiento de Paredes de Nava, podrá constituirse una asociación o comisión de comerciantes que represente a los titulares de las autorizaciones de cada mercado o mercadillo, la cual podrá solicitar, informar o sugerir cuantas actuaciones crea conveniente para la buena marcha de éstos.
2. Dichas asociaciones o comisiones serán oídas, en todo caso, en la elaboración de cualquier norma que le pudiera afectar.

Artículo 15º - Mercados fijos. Normas Generales

1. El Ayuntamiento de Paredes de Nava podrá autorizar a determinados comerciantes, individuales o en grupo, a efectuar la venta de sus propios productos, previa exigencia de los requisitos y documentos que acrediten fehacientemente su condición de productores primarios.
2. El Ayuntamiento podrá requerir como requisito previo para la concesión de la autorización municipal, el informe favorable de las autoridades sanitarias competentes, debiendo determinar en todo caso si el producto a vender, su acondicionamiento y presentación, y las instalaciones que se pretenden utilizar para ello, se ajustan a lo dispuesto en las reglamentaciones técnico sanitarias y demás normativa reguladora aplicable.
3. Se prohíbe la venta de aquellos productos cuya normativa específica así lo establezca.

Artículo 16º - Denominación, ubicación y períodos de celebración.

1. El Alcalde de Paredes de Nava, previa consulta con los miembros de la comisión informativa correspondiente, mediante Bando Municipal establecerá la celebración de dichos mercados, señalando:
 - a) La denominación de dichos mercados.
 - b) Los lugares de ubicación.
 - c) Los días y horarios a los que se sujetará el funcionamiento de los mismos.
2. Dicho Bando quedará incorporado a la presente Ordenanza, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Artículo 17º - Mercadillos periódicos. Normas generales.

1. El Ayuntamiento de Paredes de Nava, mediante la aprobación del correspondiente Proyecto de instalación del Mercadillo, podrá autorizar mercadillos y mercados periódicos, determinando el número máximo de puestos de cada uno de ellos.
2. Los comerciantes que pretendan el ejercicio de la actividad de venta en mercadillos periódicos deberán cumplir además de los requisitos precedentes que le sean de aplicación, los específicos contenidos en el presente capítulo.

Artículo 18º - Productos autorizados para la venta.

1. Las autorizaciones para la venta en este tipo de mercadillos deberán especificar el tipo de producto que pueden ser vendidos.

2. Solamente se permitirá en el recinto del mercadillo la venta de los siguientes artículos:

- a) Ropa y vestido.
- b) Calzados, marroquinería y baratijas.
- c) Frutos secos + frutas y verduras.
- d) Flores y plantas.
- e) Artesanía; cerámica, vidrios, tallas, forjas, mimbre y similares.
- f) Cassettes y discos.
- g) Numismática, filatelia y mineralogía.
- h) Libros y revistas.
- i) Ferretería y bricolaje.
- j) Antigüedades.
- k) En general, aquellos que hagan referencia al ornato y artesanado de pequeño volumen.

3. No obstante lo anterior, de acuerdo con el art. 8 del Real Decreto 1010/85, de 5 de junio podrá autorizarse también la venta de los siguientes productos: carnes, aves y cazas frescas, refrigeradas y congeladas: pescados y mariscos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos; pastelería y bollería rellena o guarnecida; pastas alimenticias frescas y rellenas; anchoas, ahumados y otras semi-conservas.

4. La autorización para vender los productos referidos en el párrafo anterior se supeditará y condicionará al cumplimiento de las normas técnicas y sanitarias en vigor sobre elaboración, etiquetado y envasado. En todo caso el origen del producto, deberá quedar permanentemente acreditado.

5. Igualmente, en casos excepcionales, se podrá autorizar la venta de productos alimenticios artesanales y tradicionales elaborados por vecinos del Ayuntamiento.

6. Los titulares de las autorizaciones municipales de venta deberán tener siempre, a disposición de la Autoridad o sus agentes, la documentación comercial acreditativa de la procedencia de los productos objeto de comercio, con el fin de acreditar la procedencia de los mismos.

Artículo 19º - Características y colocación de los puestos.

1. La venta se realizará en puestos, vehículos debidamente autorizados y habilitados o instalaciones desmontables y nunca fijas, a los que se podrá dotar de toldos. Los puestos tendrán las condiciones de seguridad necesarias y suficientes para las distintas condiciones climatológicas. En el caso de colocación de toldos o voladizos, estos estarán situados a una altura suficiente para que no impida o moleste el paso de compradores y viandantes y en ningún caso inferior a dos metros.
2. Los productos a la venta, siempre que sus características de volumen y peso lo permitan, deberán situarse a una altura respecto al nivel del suelo, no inferior a sesenta centímetros. Asimismo, los productos alimenticios, en ningún caso podrán situarse directamente sobre el suelo.

3. El número, situación y superficie de los puestos y sus accesos se consignarán en el Anexo regulador de cada mercadillo.
4. En cualquier caso, los puestos no podrán situarse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal.

Artículo 20º - Condiciones de venta.

Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa que corresponda, los titulares de la autorización deberán:

- a) Exponer todos los artículos con el precio de venta al público y etiquetado visible de acuerdo con la legislación vigente.
- b) Los puestos que expendan artículos que sean objeto de peso o medida deberán disponer de báscula y metro reglamentario
- c) Todas las mercancías deberán exponerse al público debidamente protegidas. Asimismo, los productos de alimentación se expondrán en contenedores y envases homologados, aptos a las características de cada producto.
- d) Los vendedores entregarán, a petición del interesado, recibo, justificante, copia o documento acreditativo de la operación.

Artículo 21º - Instalación y desmantelamiento del puesto y carga y descarga

1. En el proyecto a que se refiere el art. 17, se fijará el horario dentro del cual se realizarán las operaciones correspondientes a la carga y descarga de mercancías y productos y la instalación y desmantelamiento del puesto. Fuera de dicho horario queda prohibido cualquiera de dichas actividades.
2. Una vez efectuada la descarga de la mercancía y/o productos, el vehículo utilizado para dicha actividad si no es indispensable para la venta será retirado y estacionado fuera del perímetro delimitado para la instalación de los puestos y zonas de tránsito público.

Queda prohibido el estacionamiento de vehículos en las aceras o zonas peatonales comprendidas dentro del perímetro de ubicación del mercadillo.
3. Los vehículos no podrán ser introducidos nuevamente en dicho recinto, para realizar las operaciones de carga, hasta la finalización del horario establecido para la venta.

Artículo 22º - Limpieza y ornato.

1. Los titulares de los puestos deberán mantener la zona que ocupen y su entorno en perfectas condiciones de higiene y limpieza. Cada puesto deberá disponer de recipientes donde depositar los productos alterados o de desecho y bajo ningún concepto serán arrojados a la vía pública.
2. Al finalizar cada jornada comercial, los titulares de los puestos deberán dejar limpios de restos y desperdicios sus respectivos situados y las zonas adyacentes a los mismos.

Artículo 23º - Actividades prohibidas.

Queda expresamente prohibido:

- a) Utilizar aparatos de megafonía o cualquier otro que altere o pueda molestar o perjudicar a otros titulares o compradores en general.
- b) Suministrar mercancías o productos, a los titulares de las autorizaciones de venta, en el mercadillo o sus inmediaciones, dentro del horario para la celebración del mismo.
- c) Estacionar los vehículos dentro del perímetro delimitado para la instalación del mercadillo, durante el horario establecido para la celebración del mismo, excepto los vehículos imprescindibles para realizar la venta.

Artículo 24º - Denominación, ubicación y períodos de celebración

1. Una vez aprobado el Proyecto a que se refiere el art. 17, el Alcalde de Paredes de Nava, mediante Bando Municipal, establecerá la celebración de dichos mercadillos, señalando:
 - a) La denominación de dichos mercadillos.
 - b) Los lugares de su ubicación.
 - c) Los días y horarios a los que se sujetará el funcionamiento de los mismos.
2. Dicho Bando quedará incorporado a la presente Ordenanza, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Artículo 25º - Mercadillos ocasionales. Normas generales.

1. El Ayuntamiento de Paredes de Nava, previa consulta con los miembros de la comisión informativa correspondiente, podrá autorizar mercadillos o mercados ocasionales, determinando el número máximo de puestos de cada uno de ellos. Dichos mercadillos o mercados estarán destinados a la venta de determinados productos con motivo de ferias, fiestas y acontecimientos populares.
2. Los comerciantes que pretendan el ejercicio de la actividad de venta en mercadillos ocasionales deberán cumplir los requisitos establecidos con carácter general y los específicos relativos a la venta en mercadillos periódicos recogidos en el capítulo II del presente título.
3. Las normas contenidas en el presente capítulo serán de aplicación para las ferias y certámenes de artesanía, librería y otros que tradicionalmente se celebran en los espacios públicos del término municipal de Paredes de Nava.

Artículo 26º - Denominación, ubicación y períodos de celebración.

1. El Alcalde de Paredes de Nava, mediante Bando Municipal, establecerá la celebración de dichos mercados, señalando:
 - a) La denominación de dichos mercados.
 - b) Los lugares de su ubicación.
 - c) Los días y horarios a los que se sujetará el funcionamiento de los mismos.

2. Dicho Bando quedará incorporado a la presente Ordenanza, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Artículo 27º - Puestos en enclave fijo. Normas generales.

1. El Ayuntamiento de Paredes de Nava, previa consulta con los miembros de la comisión informativa correspondiente, podrá autorizar la venta en puestos, de enclave fijo y aislado, situados en la vía pública con las siguientes características:
 - a) Puestos no desmontables, cuando su instalación solo pueda permanecer fija durante todo el período de autorizaciones, debiendo desmontarse al término de ésta.
 - b) Puestos desmontables o transportables, cuando su instalación deba retirarse a diario.
2. El Ayuntamiento de Paredes de Nava podrá establecer la homogeneización y unificación de las características de diseño, de construcción y de materiales de las instalaciones de los puestos no desmontables. Dicha homogeneización y unificación será establecida por Bando de la Alcaldía e incorporada como anexo a la presente Ordenanza.

Artículo 28º - Modalidades de puestos.

1. Las modalidades de venta permitidas en los puestos de enclave fijo y de carácter no desmontable son:
 - a) Puestos de churros y freidurías.
 - b) Puestos de helados y productos refrescantes.
 - c) Puestos de castañas asadas.
 - d) Puestos de artículos navideños y de diversión.
 - e) Otras modalidades de venta asimiladas.
2. Las modalidades de venta permitidas en los puestos de enclave fijo y de carácter desmontable o transportable son:
 - a) Puestos de obleas y barquillos.
 - b) Puestos destinados a la venta de objetos y publicaciones de carácter político, económico, turístico o social.
 - c) Otras modalidades de venta asimiladas.

Artículo 29º - Autorizaciones.

Los comerciantes que pretendan el ejercicio de cualquiera de las actividades de venta reguladas en el presente capítulo, deberán cumplir los requisitos establecidos con carácter general y los específicos relativos a la venta en mercadillos periódicos recogidos en el capítulo II del presente título que les sean de aplicación.

Artículo 30º - Infracciones y sanciones. Normas generales.

1. Los Servicios municipales competentes en cualquiera de las materias objeto de la regulación de la presente Ordenanza deberán vigilar y garantizar el debido cumplimiento por los titulares de las autorizaciones de lo preceptuado en el mismo y, especialmente, de las exigencias y condiciones higiénico-sanitarias.

2. Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas por el Ayuntamiento de Paredes de Nava, sin perjuicio de las competencias expresamente atribuidas a otras Administraciones, de acuerdo con la legislación vigente en materia de régimen local, sanidad y consumo y, singularmente, con lo previsto en el capítulo IX y disposición final 2ª de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, Ley de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León y el Real Decreto 1945/1983, de 23 de junio, por el que se regulan las infracciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, así como los reglamentos dictados en aplicación de las citadas y demás normativas aplicables en cada caso.
3. Corresponde al Ayuntamiento de Paredes de Nava la incoación y tramitación de los procedimientos sancionadores respecto a las infracciones establecidas en el Real Decreto 1945/1983 –citado- y demás normativa en el ámbito de su competencia, según la vigente legislación de régimen local, sanidad y consumo, sin perjuicio de dar cuenta a las autoridades que corresponda, cuando la entidad de la infracción, el riesgo para la salud, la cuantía del beneficio obtenido, la gravedad de la alteración social producida, la generalización de la infracción y la reincidencia, así lo requieran.

Artículo 31º - Clases de infracciones.

1. Tendrán el carácter de infracciones administrativas las acciones u omisiones contrarias a la presente Ordenanza, así como las conductas contrarias a las normas de comportamiento en ella establecidas, sin perjuicio de la aplicación directa de la normativa estatal o autonómica en aquellas materias en que dichas acciones, omisiones o conductas estén expresamente tipificadas y especialmente en los artículos 1, 2, 3 y 5 del Real Decreto 1945/1983.
2. A efectos de esta Ordenanza las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A. INFRACCIONES LEVES:

- a) No tener expuesta al público la autorización municipal.
- b) El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal.
- c) El incumplimiento del horario.
- d) La utilización de aparatos de megafonía o altavoces molestando al resto de los vendedores y público en general.
- e) La falta de ornato y limpieza en el puesto y su entorno.
- f) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de esta ordenanza y que no esté considerada como falta grave o muy grave.
- g) No tener consigo la autorización municipal, teniéndola concedida.
- h) La no instalación del puesto durante cuatro jornadas, sin causa justificada.

B. INFRACCIONES GRAVES:

- a) La reincidencia en tres infracciones leves.
- b) La instalación del puesto en lugar distinto al autorizado.
- c) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio.
- d) Falta de báscula o contratos en los instrumentos de peso y medida.
- e) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes o funcionarios en el cumplimiento de sus funciones, así como el suministro de información inexacta o documentación falsa.
- f) Estacionar el vehículo dentro del perímetro delimitado para la instalación del mercado mercadillo, durante el horario establecido para la venta.
- g) Ocupación de más metros de los autorizados.
- h) El comercio por personas distintas a las contempladas en la autorización municipal.
- i) El ejercicio de la venta de artículos o productos distintos a los permitidos en la autorización municipal correspondiente.
- j) La no instalación del puesto durante seis jornadas, sin causa justificada.

C. INFRACCIONES MUY GRAVES:

- a) La reincidencia en tres infracciones graves.
- b) La instalación de puestos o el ejercicio de la venta careciendo de la autorización municipal correspondiente.
- c) La resistencia, coacción o amenaza a la Autoridad municipal, sus agentes o funcionarios en el cumplimiento de sus funciones.
- d) El ejercicio de la venta de artículos, mercancías o productos adulterados, fraudulentos, falsificados o no identificados.
- e) No acreditar la procedencia de la mercancía.
- f) La no instalación del puesto durante nueve jornadas, sin causa justificada.

Artículo 32º - Sanciones.

1. Las infracciones en materia de sanidad y consumo a que se refiere esta Ordenanza podrán ser sancionadas por la Autoridad municipal conforme a lo establecido en la Ley General de Sanidad, Ley de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León y Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y disposiciones concordantes, previa instrucción del expediente administrativo correspondiente, mediante la aplicación de las sanciones siguientes:

1) Por infracciones leves:

- a) Multa de 0,01 a 1.502,53 €, y/o
- b) Prohibición del ejercicio de la actividad de 1 a 5 días hábiles de venta.

2) Por infracciones graves:

- a) Multa de 1.502,53 a 3.005,06 €, y/o
- b) Prohibición del ejercicio de la actividad de 6 a 20 días hábiles de venta.

3) Por infracciones muy graves:

- a) Multa de 3.005,06 a 15.025,30 €, y/o
- b) Revocación de la autorización.

2. Cuando la autorización sea revocada como consecuencia de infracciones muy graves, su titular no podrá obtener autorización alguna para el ejercicio de la actividad para la que tuviera autorización en el plazo de dos años.
3. La cuantía de la sanción se graduará de conformidad con lo establecido en el apartado 10.2 del artículo 10 del Real Decreto 1945/1983 –citado–.
4. Las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial expresamente tipificadas en la presente Ordenanza, serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente de Tráfico y Seguridad Vial.
5. El resto de las infracciones no reguladas en cualquiera de los apartados anteriores, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la legislación de régimen local.
6. Los períodos de prescripción de las infracciones serán:
 - a) De 6 meses para las leves.
 - b) De 2 años para las graves.
 - c) De 3 años para las muy graves.

Artículo 33º - Medidas cautelares. Norma general.

1. Cuando se estuviere ejerciendo la venta fuera de establecimientos comerciales dentro del término municipal de Paredes de Nava, careciendo de la preceptiva autorización municipal, los agentes de la Autoridad quedan facultados por la presente Ordenanza para adoptar, como medida de carácter provisional al amparo del artículo 8 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Administración de Castilla y León –Decreto 189/1994, de 25 de agosto–, en armonía con el artículo 15 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora –Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto–, la retirada de los productos y mercancías objeto de la venta.
2. La Administración municipal procederá a la retirada inmediata de toda aquella instalación o puesto en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando el titular o propietario carezca de autorización para el ejercicio de la venta.
 - b) Cuando su titular o propietario no haya procedido a la retirada una vez haya vencido el plazo de vigencia de la autorización municipal.

Los gastos de retirada y almacenamiento correrán de cuenta de quien lo hubiera instalado o del titular de la autorización que amparaba su instalación de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Artículo 34º - Procedimiento sancionador. Normas generales.

La instrucción del oportuno expediente por infracción a alguno de los preceptos recogidos en las presente Ordenanza, se llevará a cabo con arreglo a las normas previstas en el Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Administración Autónoma de Castilla y León, aprobado por Decreto 189/1994, de 25 de agosto.

Disposición adicional.

Con periodicidad anual y previa a la finalización del año natural, el Ayuntamiento de Paredes de Nava fijará el número, ubicaciones, periodicidad y fechas de celebración de mercados y mercadillos para el siguiente año natural. El calendario con la ubicación, periodicidad y fechas de celebración de dichos mercados y mercadillos será hecho público, mediante el correspondiente Bando, por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paredes de Nava.

Disposición transitoria.

Hasta la entrada en vigor de las disposiciones necesarias para el desarrollo de esta Ordenanza, se publicarán los Bandos y disposiciones complementarias, en la medida en que no se opongan a lo que en ella se establece.

Disposición derogatoria.

Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogadas las disposiciones municipales de igual o inferior rango que se opongan a lo regulado en la misma.

Disposición final primera.

Se faculta al Alcalde de Paredes de Nava para dictar las disposiciones necesarias para desarrollar la presente Ordenanza, disposiciones que quedarán incorporadas como anexos a la misma.

Disposición final segunda.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Disposición final tercera.

La presente Ordenanza no será de aplicación para el mercado medieval o actividades similares que se realicen y que tengan un preponderante carácter turístico.

Entrada en vigor de la Ordenanza: El día siguiente a su publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Recursos: contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo no obstante interponer recurso previo y potestativo de reposición.

Paredes de Nava, 27 de octubre de 2010. - La Alcaldesa, María Montserrat Infante Pescador.

4003

P E R A L E S**E D I C T O**

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el Proyecto Técnico de la obra denominada "Ampliación de las instalaciones de abastecimiento de agua, segunda fase y última", en Perales, con un presupuesto de 49.777,78 €, redactado por el Sr. Ingeniero D. Enrique Font Arellano se expone al público el mismo durante quince días, para su examen y presentación de posibles reclamaciones.

Perales, 26 de octubre de 2010. - El Alcalde, José Luis Marcos Pinto.

4048

POZO DE URAMA**E D I C T O**

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación parcial de:

– Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.

De conformidad con lo establecido en la legislación Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

Pozo de Urama, 3 de noviembre de 2010. - La Alcaldesa, María Jesús Saldaña Alonso.

4047

RIBAS DE CAMPOS**E D I C T O**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2010, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

Capítulo	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos	48.450
2 Impuestos indirectos	3.180
3 Tasas y otros ingresos	24.331
4 Transferencias corrientes	39.000
5 Ingresos patrimoniales	37.439
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital	82.600
<i>Total ingresos</i>	<i>235.000</i>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal.....	37.800
2 Gastos en bienes corrientes y servicios .	95.520
3 Gastos financieros	1.400
4 Transferencias corrientes	8.800
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales	74.480
7 Transferencias de capital	17.000
<i>Total gastos.....</i>	<i>235.000</i>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- ♦ Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

- ♦ Denominación del puesto: Jardinero, limpiadora, peones verano.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Ribas de Campos, 4 de noviembre de 2010.-
El Alcalde, Julio Martínez Llorente.

4124

TORQUEMADA**E D I C T O**

Por D. Raúl Primo Cavia, en nombre y representación de Hoteles Suco, S. A., se solicita autorización ambiental para el ejercicio de actividad de "Bar-cafetería en estación de servicio", en parcela núm. 14 del polígono 518, de este término municipal de Torquemada.

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales en horario de oficina.

Torquemada, 2 de noviembre de 2010. - El Alcalde, Jorge Domingo Martínez Antolín.

4098

VALLE DEL RETORTILLO**E D I C T O**

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2010, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2010.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el Plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Valle del Retortillo, 4 de noviembre de 2010. - El Alcalde (ilegible).

4025

V I L L A D A**E D I C T O**

Formados los padrones correspondientes a las tasas de suministro de agua, servicio de recogida de basuras y alcantarillado, correspondientes al tercer trimestre de 2010, aprobados por Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2010, se exponen al público por espacio de veinte días en la Secretaría Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente anuncio se procede a la notificación colectiva de las liquidaciones tributarias que comprenden.

Contra las liquidaciones incluidas en los mencionados padrones los interesados podrán interponer recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de los citados padrones.

No obstante los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Villada, 8 de noviembre de 2010. - El Alcalde, Joé María González Corrales.

4105

V I L L A D A**E D I C T O****Anuncio de cobranza**

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos que a continuación se señalan durante el plazo de ingreso que también se indica:

CONCEPTO:

- Tasa suministro de agua 3^{er} trimestre de 2010.
- Tasa recogida de basuras 3^{er} trimestre de 2010.
- Tasa de alcantarillado 3^{er} trimestre de 2010.

El período de cobranza será el siguiente:

PLAZO DE INGRESO:

- Del 8 de noviembre de 2010 al 8 de enero de 2011.

MODALIDAD DE PAGO:

- Los contribuyentes que tengan domiciliados sus recibos los recibirán a través de su banco o caja.
- Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán realizar el ingreso en la oficina de Caja España de Villada.

LUGAR, DÍAS Y HORAS DE INGRESO:

- Los ingresos se efectuarán en la oficina de Caja España de esta localidad de Villada, de lunes a viernes y durante las horas de apertura al público de dicha oficina. Una vez retirados los recibos de la oficina de Caja España.

Se advierte a los contribuyentes que transcurrido el plazo de ingreso voluntario señalado, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del veinte por ciento, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, todo ello de acuerdo con lo señalado en los artículos 86 a 90 del vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre.

Villada, 5 de noviembre de 2010. - El Alcalde, José María González Corrales.

4106

VILLALCÁZAR DE SIRGA**E D I C T O**

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el Proyecto Técnico de la obra denominada "Pavimentación de aceras en la C/ Del Angel y la C/ Condes de Toreno", en Villalcázar de Sirga, con un presupuesto de 75.002,63 €, redactado por el Sr. Arquitecto D. Esteban Rodríguez Calleja, se expone al público el mismo durante ocho días naturales, para su examen y presentación de posibles reclamaciones.

Villalcázar de Sirga, 22 de octubre de 2010. - El Alcalde, Moisés Payo Nevares.

4070

VILLAMURIEL DE CERRATO**A N U N C I O**

Notificación del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato (Palencia), a **D^a Elvira Carbonell Rodríguez**, de la información en materia de retirada de vehículo de la vía pública.

Intentada la notificación de la resolución de esta Alcaldía de fecha 04/10/2010 en materia de vehículos abandonados

(expediente VHA. 10/2009) por abandono en la vía pública de un turismo propiedad de **D^a Elvira Carbonell Rodríguez**, sin haber podido practicarse, se procede, de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, a notificar la información del expediente referenciado, mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de una somera indicación de su contenido, pudiendo personarse el interesado en la Policía Local del Ayuntamiento de, Villamuriel de Cerrato, con emplazamiento en C/ Mayor 44, C. P. 34190-Villamuriel de Cerrato (Palencia), en el plazo de diez días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Villamuriel de Cerrato, 27 de octubre de 2010.- El Alcalde, Santiago Pellejo Santiago.

4103

VILLARRAMIEL**E D I C T O**

Por D^a María Adoracion y D^a Fructuosa Ibáñez Guerra, se ha solicitado cambio de titularidad de la sepultura sita en el Cementerio Municipal de Villarramiel, Zona San Francisco, fila, 4 especial número 6, desconociendo el paradero de posibles interesados en el expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el presente anuncio para que en el plazo de veinte días los interesados puedan presentar las alegaciones que a sus derechos e intereses afecten.

Villarramiel, 4 de noviembre de 2010. - El Alcalde, Fernando Herrador Bueno.

4131

Entidades Locales Menores**ENTIDAD LOCAL MENOR DE CASCÓN DE LA NAVA****E D I C T O**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de esta Entidad Local Menor para el ejercicio de 2010, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

Capítulo	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos	24.500
3 Tasas y otros ingresos	38.100
4 Transferencias corrientes	105.450
5 Ingresos patrimoniales	19.250

Capítulo	Euros
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital	20.660
<i>Total ingresos</i>	<i>207.960</i>

G A S T O S

Capítulo	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal	49.500
2 Gastos en bienes corrientes y servicios .	113.158
3 Gastos financieros	1.000
4 Transferencias corrientes	5.100
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales	30.902
7 Transferencias de capital	8.300
<i>Total gastos</i>	<i>207.960</i>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de esta Entidad Local Menor, que es la que a continuación se detalla:

PERSONAL LABORAL:

- ♦ Operario Servicios Múltiples: 1. (20% jornada/F).
1. (100% jornada/T).
- ♦ Peón construcción: 1.T.; Socorristas: 2.T.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Cascón de la Nava, 8 de noviembre de 2010.-
El Presidente, José María Fernández Díez.

4081

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DEL MONTE**E D I C T O**

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día de 29 de octubre de 2010, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2010.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría

General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

San Martín del Monte, 29 de octubre de 2010.-
El Presidente, Juan Bautista Abia Gonzalo.

4069

JUNTA VECINAL DE VALSADORNÍN**E D I C T O**

Informada por la Comisión de Cuentas, la Cuenta General de esta Junta Vecinal, correspondiente al ejercicio de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Valsadornín, 3 de noviembre de 2010. - El Presidente,
Francisco Montero Roldán.

4017

JUNTA VECINAL DE VAÑES**E D I C T O**

Informada por la Comisión de Cuentas, la Cuenta General de esta Junta Vecinal, correspondiente al ejercicio de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Vañes, 2 de noviembre de 2010. - El Presidente, José Segura Monge.

4020

